



Propuestas para el Relatorio sobre la Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos

– Versión 2017 –

Aceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad

Sumário

Cuestion 1	Trabaja la Defensoría en el acceso a la justicia de personas con discapacidad? De qué forma?	
	Argentina	04
	Brasil	06
	Paraguay	06
	Uruguay	08
	Colombia	08
Cuestion 2	Trabaja la Defensoría en el acceso a la justicia de pueblos indígenas? De qué forma?	
	Argentina	09
	Brasil	10
	Paraguay	11
	Uruguay	15
	Colombia	15
Cuestion 3	Trabaja la Defensoría en el acceso a la justicia de las mujeres de forma diferenciada? De qué forma?	
	Argentina	17
	Brasil	19
	Paraguay	19
	Uruguay	21
	Colombia	21
Cuestion 4	Reconoce su país al derecho internacional como parte del orden jurídico? Cuál es el orden de prelación con respecto al derecho interno?	
	Argentina	24
	Brasil	24
	Paraguay	25
	Uruguay	26
	Colombia	26

Question 5	Han aceptado los tribunales nacionales el control de convencionalidad ejercido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Qué obstáculos fueron identificados y qué acciones ha llevado adelante la Defensoría para superarlos?	
	Argentina	28
	Brasil	31
	Paraguay	31
	Uruguay	32
	Colombia	32
Question 6	Utiliza la Defensoría el derecho internacional de los derechos humanos en su trabajo diario?	
	Argentina	33
	Brasil	34
	Paraguay	34
	Uruguay	37
	Colombia	37
Question 7	Participa la Defensoría en el examen del Estado Periódico Universal frente al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas? De qué manera? Con relación a qué temas?	
	Argentina	38
	Brasil	38
	Paraguay	38
	Uruguay	39
	Colombia	39
Question 8	Participa la Defensoría en la presentación de informes periódicos del Estado ante los Comités de los diferentes tratados universales en materia de derechos humanos? De qué manera? En cuáles?	
	Argentina	40
	Brasil	42
	Paraguay	42
	Uruguay	42
	Colombia	42
Question 9	Realiza la Defensoría un seguimiento de las recomendaciones o informes de órganos internacionales de protección de derechos humanos?	
	Argentina	44
	Brasil	44
	Paraguay	45
	Uruguay	45
	Colombia	45
Question 10	Ha recibido el país recomendaciones relativas al acceso a la justicia y a la actuación de la Defensoría? En caso afirmativo, qué acciones se llevan a cabo para dar cumplimiento?	
	Argentina	47
	Brasil	48
	Paraguay	49
	Uruguay	49
	Colombia	49

Question 11	Existe en el ámbito de la Defensoría algún proyecto de investigación relacionado con el acceso a la justicia y los derechos humanos?	
	Argentina	50
	Brasil	51
	Paraguay	52
	Uruguay	52
	Colombia	52
Question 12	Participan las Defensoría Pública en la formulación y acompañamiento de proyectos de leyes relativas a los derechos humanos?	
	Argentina	54
	Brasil	54
	Paraguay	54
	Uruguay	55
	Colombia	55
Question 13	Existe alguna relación o articulación del trabajo de la Defensoría en campañas o proyectos relativos a los derechos humanos con organizaciones de la sociedad civil? De qué manera? Respecto a qué temas?	
	Argentina	56
	Brasil	57
	Paraguay	57
	Uruguay	58
	Colombia	58

CUESTIÓN 1

Trabaja la Defensoría en el acceso a la justicia de personas con discapacidad? ¿De qué forma?

ARGENTINA

Si, dentro de la Defensoría General de la Nación funciona el Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores. Dicho Programa surgió con el fin de fortalecer las capacidades de los defensores públicos de la institución en la defensa de los derechos de los grupos alcanzados y promover políticas públicas orientadas a la sensibilización, concientización y protección de los derechos humanos involucrados. En este sentido, el objetivo general del Programa es la promoción de actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos y la reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad y los adultos mayores, a fin de alcanzar la igualdad material en el ejercicio de sus derechos fundamentales. Dentro de las actividades que puede realizar se encuentran la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para brindar una oferta integral de servicios que atienda las problemáticas derivadas de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y adultas mayores, así como también de la violación del derecho a la salud, brindando apoyo a los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa (“MPD”), en coordinación con el resto de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales que puedan colaborar con la prestación de estos servicios. El Programa desarrolló un protocolo de atención de las personas con discapacidad, para ser adoptado por diferentes operadores del sistema de justicia.

Asimismo, se ha creado una Unidad de Letrados Art. 22 de la Ley 26.657, que tiene como objetivo brindar este servicio de defensa técnica para personas mayores de edad, que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica, internadas en forma involuntaria por razones de salud mental, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Con la creación de la Unidad se apunta a garantizar a las personas el goce de sus derechos mientras dure la internación, así como la inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación, materializando el derecho a ser oído y el acceso a la justicia de estas personas en especial situación de vulnerabilidad. Para ello, los abogados defensores podrán –respetando la voluntad y las preferencias de la persona, sin conflicto de intereses- oponerse a la internación o solicitar la externación, controlar las actuaciones e impulsar que las internaciones sean lo más breves posible. De

forma paralela, se creó la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 de la Ley 26.657, que tiene como función ejercer la defensa de niñas, niños y adolescentes (personas de menos de 18 años de edad) en los términos de los arts. 22 y 26 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que se encuentren internadas por salud mental y adicciones en instituciones ubicadas dentro el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, una Secretaria Letrada, designada por la Defensora General de la Nación ocupa el cargo de Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental, un órgano interinstitucional (conformado, entre otros, por usuarios del sistema, organizaciones de la sociedad civil y representantes del Ministerio Público de la Defensa). Entre sus funciones, puede mencionarse: a) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos; b) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de salud mental, en el ámbito público y privado; c) Evaluar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo mínimo necesario, pudiendo realizar las denuncias pertinentes en caso de irregularidades y eventualmente, apelar las decisiones del juez; d) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 30 de la presente ley; e) Informar a la Autoridad de Aplicación periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes; f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares; g) Hacer presentaciones ante el Consejo de la Magistratura o el Organismo que en cada jurisdicción evalúe y sancione la conducta de los jueces en las situaciones en que hubiera irregularidades; h) Realizar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación; i) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos; j) Promover y colaborar para la creación de órganos de revisión en cada una de las jurisdicciones, sosteniendo espacios de intercambio, capacitación y coordinación, a efectos del cumplimiento eficiente de sus funciones; k) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental; l) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias.

La Secretaría Ejecutiva debe coordinar las reuniones, implementar las estrategias políticas, jurídicas e institucionales, participar sin voto de las reuniones, seguir los lineamientos acordados por los integrantes del Órgano, canalizar la colaboración necesaria entre los distintos miembros, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento permanente del organismo, rindiendo cuenta de las acciones emprendidas.

Asimismo, la Defensora General de la Nación ha determinado la obligatoriedad para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la

Defensa del taller de formación "Derecho a un trato adecuado - Acceso a la justicia de las personas con discapacidad" (Cf. Res. DGN N° 146/2016).

Finalmente, cabe señalar que la Defensoría General de la Nación ha producido diversas publicaciones sobre el tema, como por ejemplo, el Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado de 2013 o el Manual de Buenas Prácticas en el Acceso a la Justicia para garantizar el derecho a voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial de 2014.

BRASIL

A Defensoria Pública da União (DPU) atende diariamente solicitações de assistência jurídica em atenção às Pessoas Portadoras de Necessidades Especiais, no que se refere à concessão de benefício assistencial a menores portadores de deficiência, em concordância ao art. 4º do Decreto 6.214/2007 e a seção I do Capítulo IV da Lei 8.742/93, que regulamentam o benefício de prestação continuada da assistência social à pessoa com deficiência.

De modo geral, o trabalho da DPU segue as convenções internacionais de direitos humanos, bem como, fundamenta-se na Lei Brasileira nº 13.146/2015, que trata da Inclusão da Pessoa com Deficiência (Estatuto da Pessoa com Deficiência), marco legal brasileiro para pessoas com algum tipo de limitação intelectual ou física. A referida lei prevê atendimento prioritário em órgãos públicos e dá ênfase às políticas públicas em áreas como educação, saúde, trabalho, infraestrutura urbana, cultura e esporte para essas populações.

Ainda, com vista a adequar o atendimento, a DPU segue o disposto no Acórdão 2.170/2012 do Tribunal de contas da União (TCU), ação coletiva de órgãos públicos que voltada ao cumprimento dos Decretos 5.296/2004 e 5.626/2005, que trata da garantia de acessibilidade e tratamento diferenciado às pessoas com deficiência, nos órgãos da Administração Pública Federal brasileira.

PARAGUAI

El Ministerio de la Defensa Pública ha participado de la mesa interinstitucional para la elaboración del Protocolo de Atención para el Acceso a la Justicia para personas con Discapacidad Sicosocial, elaborado conjuntamente con otras instituciones, mediante la cooperación del Programa Eurososial II. El proyecto fue liderado por el Ministerio de Justicia a través de su Dirección de Derechos Humanos, el objetivo del proyecto fue reducir o eliminar las barreras actitudinales de los operadores de justicia para con las personas con discapacidad psicosocial, modificando las prácticas que los discriminan y limitan su acceso a la justicia.

El protocolo propone pautas de atención para la accesibilidad a la justicia destinada a operadores y auxiliar de justicia. El artículo 26 de la Ley orgánica del MDP que establece los deberes y atribuciones de los defensores públicos en lo Civil, dispone en el inciso 7 que los mismos tienen intervención necesaria en todos los juicios donde pudiere devenir la interdicción o inhabilitación de una persona, asimismo interviene en todos los asuntos judiciales que afecten a los incapaces mayores de edad cuando no tengan curador o cuando existan conflictos de intereses entre los mismos. En el inciso 8 dispone que en forma autónoma y ejerciendo la representación de las personas incapaces solicita las medidas que hagan a la protección de su persona o sus bienes. En el inciso 10 dispone que deben formular denuncia ante las autoridades judiciales los malos tratos a las personas incapaces mayores de edad.

Por Resolución N° 886/14 de Defensoría General, se insta a los Defensores/as Públicos a requerir y a difundir la aplicación de los derechos y garantías enunciados en la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad” y la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

El Ministerio de la Defensa Pública renovó el Formulario de registro de usuarios/as de los servicios de la institución y asistidos/as en los fueros civil, niñez y adolescencia, y laboral, con enfoque de derechos humanos y transversalidad de género, y elaboró una Guía explicativa para uso del Formulario, aprobados por Resolución de la Defensora General N° 90/16 del 4 de febrero de 2016. El nuevo registro permite recoger datos sobre pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad y específicamente personas con discapacidad. La toma de datos permite conocer el tipo de discapacidad de acuerdo a la tipología que aplica la Secretaría Nacional de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (SENADIS), ente rector en la temática, que proviene de la “Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y la salud (CIF).

El “Proyecto de Medición de aplicación de instrumentos internacionales por la Defensa Pública” que lleva adelante el Ministerio de la Defensa Pública, tiene por propósito promover el uso de instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos en la defensa y representación legal que ejercen los Defensores Públicos, destacando las buenas prácticas y fomentando la actualización en sus contenidos. A la fecha, abarcó por fases, la Jurisdicción de Central, Caacupé y Paraguarí, Guairá y Caaguazú, y Misiones. El Proyecto opera por la revisión de expedientes judiciales en los que toma intervención el/a Defensor/a Público/a, sujeta a la cumplimentación de actuaciones y datos que obran en los mismos, de los fueros Niñez y Adolescencia, Penal y sistema Penal Adolescente. La sistematización aporta datos sobre asistidos/as con discapacidad y permite conocer el uso de instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad. En el marco del Proyecto se publicó la compilación de instrumentos internacionales en que contiene la Convención de las Naciones

Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N° 3540/08, material que fue distribuido en formato impreso a los asistentes de Defensoría que participan del Proyecto y que está disponible en la página web institucional.

Además, en fecha 26 de julio de 2017, se realizó el “Foro de Capacitación para la Igualdad en la Discapacidad” organizado por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – SENADIS Filial Pilar, y el Ministerio de la Defensa Pública a través de la Coordinación de Defensores Públicos de la ciudad de Pilar; el foro estuvo dirigido a funcionarios del Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de la Defensa Pública. El Objetivo del foro es convertir a los participantes en agentes de cambio para crear una sociedad más inclusiva ante la situación de exclusión social, discriminación y barrera de participación social.

Respecto a datos estadísticos, en el informe de gestión 2016 en el Fuero Civil, Niñez y Adolescencia, Laboral y Contencioso Administrativo, la Defensa Pública atendió casos de personas con discapacidad, además de las consultas que no llegan a judicializarse.

Asistidos con discapacidad - Juicios: 399

Asistidos con discapacidad - Consultas: 167

URUGUAI

Contesta: *Si, es una de las líneas de trabajo previstas en el Plan estratégico del Poder Judicial, orientado a la mejora de accesibilidad tanto territorial como físico al sistema de justicia.*

COLÔMBIA

La Defensoría del Pueblo, facilita el acceso a la justicia de las personas con discapacidad a través de dos líneas principales, la primera, referida a la atención y trámite de quejas, solicitudes y peticiones por parte de las Defensorías Regionales, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales y la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.

La segunda línea se refiere a la representación judicial en el marco del Sistema Nacional de Defensoría Pública, la cual, desde la óptica del amparo reforzado para la prestación del servicio a las personas con discapacidad, no solamente se analiza la imposibilidad jurídica o social para proveer la defensa de sus derechos como lo establece la Ley 24 de 1992, si no que se tiene en cuenta su condición física y mental, de acuerdo a lo establecido en la carta política en su artículo 13, que señala “*el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*”.

El servicio que presta la Defensoría Pública a través del Centro de atención ciudadana, recibe y atiende todas aquellas peticiones de asesoría y asistencia legal que los ciudadanos en estas especiales condiciones requieren. Su representación judicial se hace en todas las áreas del derecho ya sea en calidad de accionante, víctimas o procesado.

De igual forma, la Defensoría del Pueblo desde la Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad realizan programas de capacitación y toma de conciencia dirigidos a los funcionarios de la entidad con la finalidad de efectivizar el enfoque de derechos y enfoque diferencial aplicado a las personas con discapacidad

CUESTIÓN 2

**¿Trabaja la Defensoría en el acceso a la justicia de pueblos indígenas?
¿De qué forma?**

ARGENTINA

Si, el Programa sobre diversidad cultural tiene el objeto de colaborar con la remoción de barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta de servicios de información, consulta, derivación y asistencia, que actúe coadyuvando con la función de los defensores públicos oficiales del país e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la problemática (sean estos organismos gubernamentales, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, universidades o institutos de investigación especializada) que puedan colaborar con la prestación de estos servicios. A través de un equipo interdisciplinario, el Programa realiza tareas relacionadas con la temática de los derechos de los pueblos indígenas, desde una perspectiva interdisciplinaria que conjuga bases jurídicas y antropológicas. Específicamente, se brinda asistencia técnica a los Defensores Públicos Oficiales de diferentes jurisdicciones en aquellos casos en los que se ven afectados los derechos de personas o comunidades indígenas, con el objeto de incluir en las acciones judiciales o administrativas correspondientes un enfoque pluralista que respete los estándares de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. El Programa trabaja conjuntamente con ONGs de derechos humanos, así como también con organismos estatales e internacionales con responsabilidad de gestión pública en la temática indígena para la realización de actividades de difusión y capacitación sobre los derechos mencionados, tanto para las comunidades y

sus autoridades como para los actores judiciales de las distintas jurisdicciones del país.

Asimismo, la Defensora General de la Nación instó (Res. DGN nro. 1106/09) a los Defensores Públicos, conforme sus respectivos ámbitos de actuación, a la adopción de medidas proactivas para el resguardo de los derechos de los integrantes de los pueblos originarios y su efectivo acceso a la justicia, y dispuso que los Defensores Públicos del Organismo hagan saber, al Programa sobre Diversidad Cultural los casos que lleguen a su conocimiento en que puedan verse comprometidos derechos de los pueblos originarios, e informen si tienen asistidos integrantes de pueblos indígenas, y en su caso, si se encuentran privados de la libertad, o la acción demande la protección del derecho que depende de una intervención en el ámbito de competencia de cada provincia. De este modo, se ha brindado colaboración y atención a diferentes consultas puntuales con las que se tomó contacto desde el Programa sobre Diversidad Cultural por diferentes medios (correos electrónicos, consultas telefónicas, entre otros). La problemática general que se ha podido observar en los casos en que se ha tomado conocimiento se relaciona con cierto desconocimiento de los operadores judiciales de los derechos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales a los pueblos indígenas, falta de articulación entre abogados, instituciones provinciales y municipales y las comunidades, lo que deriva en una barrera para el efectivo goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en igualdad, sin obstáculos ni discriminación. La diversidad de casos existentes demuestra la necesidad que tienen los pueblos indígenas de nuestro país en que se instrumenten mecanismos eficaces para garantizarles un efectivo acceso a la justicia que les permita hacer valer sus derechos.

Finalmente, cabe mencionar que se han realizado publicaciones específicas al respecto, como por ejemplo, un manual sobre el Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas. Criterios de actuación para una defensa técnica adecuada, de 2012, otro sobre el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de 2010 y las actas del I Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Reflexiones y Debates sobre Justicia, Territorio y Recursos Naturales, que tuvo lugar en 2009. En 2016 se publicó una "Guía de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas", Programa sobre Diversidad Cultural - Defensoría General de la Nación, cuyas partes más relevantes están traducidas a los idiomas Guaraní, Qom, Quechua y Mapuche, a cargo del Programa de Lenguas Originarias del Centro Universitario de Idiomas de la Universidad de Buenos Aires.

BRASIL

A Defensoria Pública da União (DPU) presta assistência jurídica gratuita à população indígena atuando nos processos julgados pela Justiça Federal. Para isso, tem unidades em algumas cidades com presença de comunidades

indígenas, facilitando o atendimento de demandas como a expedição de documentos, além da assistência jurídica em causas criminais ou que envolvem o Instituto Nacional do Seguro Social (INSS). E ainda realiza intervenções em casos de interesse coletivo, como demarcação de reservas.

A DPU possui um Grupo de Trabalho específico para essa população, o GT Indígena, responsável por atuar na defesa dos interesses de comunidades indígenas. Além de manter aberto canal de contato com essa população vulnerável, o GT identifica dificuldades nas políticas quanto a Assessoria Internacional Subdefensoria Pública-Geral Federal

SAUN – Quadra 5 – Lote C – Centro Empresarial CNC – Bloco C – CEP 70.040-250 – Brasília/DF Tel.: (61) 3319-4364 / Fax: (61) 3319-4364 | www.dpu.gov.br/internacional

2 titulação de terras indígenas, articulando-se com as demais instituições que tratam do tema para propor melhorias nas políticas públicas. Em outras instâncias do Poder Público, o GT discute o acesso desse segmento da população a seus direitos. Além disso, a DPU tem projetos itinerantes destinados a visitar as comunidades indígenas e prestar atendimento à população, de modo geral.

Recentemente, no que se refere a atuação perante o Sistema Interamericano de Direitos Humanos, a DPU apresentou petições a Corte de Direitos Humanos em casos relacionados a população indígena. Em 2017, por exemplo, a DPU encaminhou petição acerca do caso do Povo Indígena Xukuru, em matéria de violação do direito à propriedade coletiva e às garantias e proteção judiciais, solicitando o reconhecimento da responsabilidade internacional do Estado brasileiro pelo descumprimento da Declaração Americana de Direitos e Deveres do Homem.

PARAGUAI

Desde febrero del 2014 el Ministerio de la Defensa Pública ha incorporado la Asesoría Especializada en Pueblos Indígenas que brinda asesoría especializada a la Defensoría General así como también releva consultas realizadas por los Defensores Públicos sobre los procedimientos especiales para causas judiciales en las que asistan a personas indígenas. El plantel incluye personal especializado en Antropología y asimismo peritos especializados en cultura indígena.

La Asesoría Especializada en Pueblos Indígenas participa del Observatorio de personas privadas de libertad y utiliza fichas adaptadas para la entrevista con personas indígenas en situación de cárcel.

Desde su creación ha iniciado una serie de actividades como ser seminarios y talleres con participación de representantes de Comunidades Indígenas. Se han organizado 9 Talleres de

Legislación Penal Indígena dirigido a funcionarios y auxiliares de justicia en general y a comunidades indígenas en las siguientes ciudades Pedro Juan

Caballero, Caaguazú, Concepción, Filadelfia, Caazapá, Canindeyú, Itapúa y Ciudad del Este. En 2014 han participado de los talleres 148 personas, en el 2015 han participado aproximadamente 311 personas.

Año 2015:

En el año 2015 la Asesoría en Pueblos Indígenas comenzó una intensa tarea en la defensa y promoción de los derechos de los Pueblos Originarios de nuestro país. La Asesoría ha llevado adelante una serie de actividades en varias localidades del país, al mismo tiempo que asistía legalmente a los nativos que se encontraban privados de libertad.

1.- Los dictámenes a requerimiento de los Defensores de personas nativas realizadas, corresponden a relevamientos de la situación jurídico-antropológico que dan sustento a la defensa y fundamentan la aplicación del Procedimiento diferenciado con énfasis en la participación del Perito Cultural; en total se han dictaminado en 31 casos.

2.- Los Observatorios Diferenciados a nativos en situación de cárcel y/o Centros Educativos, se realizaron en total en 11 centros siendo la nómina siguiente: Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Penitenciaría Regional de Ciudad del Este. Centro Educativo de Ciudad del Este. Penitenciaría de Mujeres de Ciudad del Este. Penitenciaría Nacional de Emboscada. Penitenciaría Regional de San Pedro. Penitenciaría Regional de Amambay. Centro Educativo “Sembrador” – Villarrica. Hogar Vientos De Esperanza – Mariano Roque Alonso. Penitenciaría Nacional de Tacumbú. Hogar Puerto Seguro – Carapeguá.

3. Los Foros de Legislación Penal Indígena fueron realizados en 6 circunscripciones diferentes:

Los foros fueron realizados el Primer semestre fueron hechos en: Filadelfia, Caazapá y Ciudad del Este. En el segundo semestre fueron realizados en Concepción, Encarnación y Curuguaty. Entre los temas principales se destacan la Legislación Penal y el Derecho Consuetudinario Indígena, Situación de Vulnerabilidad de los Integrantes de Pueblos Indígenas.

4. Participación en la Expo Justicia, propiciado por la Corte Suprema de Justicia. Se socializó el compendio de Leyes nacionales que amparan los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas, prestándose además asesoría legal gratuita.

Año 2016:

1.- En cuanto al asesoramiento en casos atinentes a integrantes de pueblos originarios se brindaron 77 asesoramientos de los que se constataron un total de 46 dictámenes jurídico-antropológicos, además se intervinieron en carácter de consultoría técnica en 9 casos ante autoridad judicial de los cuales 3 fueron llevadas a las propias comunidades. Como punto resaltante podemos indicar

que esta asesoría estuvo también presente en 2 Asambleas Comunitarias (Aty Guazú), participando en carácter de apoyo legal. El Peritaje Cultural fue realizado a 91 causas judiciales con defendidos indígenas.

2.- En el año 2016, específicamente en el mes de Julio se innovó en el trabajo realizado en la Asesoría de Pueblos Indígenas, en razón a que se hizo un **trabajo etnográfico** en toda la zona norte del Alto Paraná, en el marco de las causas penales de indígenas en situación de reclusión en las penitenciarías de Ciudad del Este, abarcando distritos de Itakyry, San Alberto y Minga Porâ, entrevista a líderes y miembros de las Comunidades Ava Guaraní de Acaray – Mi, Mariscal López, Paso Cadena, Ka`a Poty y Arroyo Guazú. Contrastando y cotejando informaciones con la revisión de expedientes en Juzgados de Itakyry y San Alberto, de los defendidos indígenas.

3.- Los foros, capacitaciones, exposiciones y videoconferencias realizadas:

- Capacitación legal a pobladores indígenas de la ciudad de Arroyito y ciudades aledañas de Horqueta.
- Participación en la video conferencia internacional en el Palacio de Justicia sobre: “El Derecho a la Consulta Previa, libre e informada: una mirada crítica desde los Pueblos Indígenas, junto a líderes nativos a la situación del IIDH, en tiempo real con representantes de Costa Rica”.
- Exposición sobre “Mujeres Indígenas Privadas de Libertad y Situación de Vulnerabilidad” VII Congreso Internacional de la AIDEF.
- Exposición en el Taller “Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en Argentina y Paraguay: Análisis Comparativo y Propuestas”, en la Ciudad de Encarnación.
- Exposición en el II Congreso de Asistentes del MDP.
- Exposición en el IV Congreso Antropológico Jurídico en Buenos Aires – República Argentina. Realizado por la CONICET - Argentina.
- Participación de capacitación en Comunidad Indígena Toba Maskoy de “Riacho Mosquito”, Alto Paraguay.
- Participación en la capacitación en la Comunidad Indígena Mbya Guarani de “Aylvu Porâ”, distrito de Belén, y Comunidad “Paso Itá”, distrito de Curuzú de Hierro, ambas pertenecientes al Departamento de Concepción.

4.- Los Observatorios Diferenciados a nativos en situación de cárcel y/o Centros Educativos, se realizaron en total en 16 oportunidades siendo la nómina siguiente:

- Observatorio de Cárceles en la Penitenciaría Regional de Amambay. Total: 16 nativos menores visitados. Adultos: 57
- Observatorio de Cárceles en la Penitenciaría Regional de Alto Paraná. Total adultos: 12 nativos.
- Centro educativo de Ciudad del Este: 8 menores nativos. Centro de Reclusión de Mujeres “Juana de Lara”: 1 mujer indígena.

- Observatorio de Cárcels en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Total: 33 nativos
- Observatorio en Centro Educativo Itaguá. Nativos en situación de reclusión: 2.
- Observatorio de Penitenciaría de San Juan Bautista, Misiones; sin nativos reclusos.
- Observatorio de Penitenciaría de Encarnación. Total 2 internos indígenas.
- Observatorio de Penitenciaría Casa del Buen Pastor. Total: 1 interna indígena.
- Observatorio de Cárcel en Penitenciaría de Concepción, junto a los Defensores de Horqueta realizamos el observatorio a nativos en situación de cárcel, se relevan un total de 27 internos.
- Observatorio de cárcel en Penitenciaría de San Pedro, acompañando a Miembros de la Corte Suprema de Justicia, se relevan 2 internos.
- Observatorio de Cárcels con miembros de la Corte Suprema de Justicia en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, se relevan un total de 57 internos indígenas.
- Observatorio de Cárcels con miembros de la Corte Suprema de Justicia en Ciudad de Concepción. (misma cantidad relevada en octubre)
- Observatorio en Centro Educativo de Concepción, con un total de 6 indígenas.
- Observatorio de cárceles en Villarrica, Penitenciaría Regional de Villarrica (11 indígenas reclusos)
- Centro Educativo “Sembrador” (4 indígenas menores).
- Comisaría de Villa Hayes, causa “Saúl García s/ Homicidio Doloso en grado de Tentativa. 1 prevenido.

Año 2017 (hasta junio 2017):

1.- Se prestaron 35 asesoramientos, de los cuales 27 solicitaron y se les proveyó de dictamen jurídico- antropológico; y en 3 ocasiones se asistió en carácter de consultoría técnica realizada ante autoridad judicial. Asistiendo además a 4 Asambleas Comunitarias (Aty Guazú). El peritaje cultural se realizó en 31 ocasiones ante autoridad jurisdiccional.

2.- Se realizó una propuesta de modificación de la Ley 5777/16 a fin de poder incluir un párrafo correspondiente a los Derechos de las Mujeres Indígenas.

3.- A instancias de la Defensora Carolina Lugo, realizamos un trabajo de carácter etnográfico en la Comunidad Guavirami del Distrito de Trinidad, Departamento de Itapúa, a fin de solicitar a las autoridades Gubernamentales propuestas de proyectos de etnodesarrollo; a raíz de las problemáticas de índole social principalmente.

4.- Solicitud al Padre Luis Arias, Capellán de la Penitenciaría de Tacumbú sobre la situación de los nativos reclusos y de la posibilidad de que estén los

mismos en un lugar apartado. Proyecto incipiente que será puesto a consideración del Ministerio de Justicia y Trabajo por el mencionado capellán con el asesoramiento del Ministerio de la Defensa Pública.

5.- Los foros, capacitaciones, exposiciones y videoconferencias impartidas:

- “Capacitación con Poder Judicial s/ Familias Sustitutas para niñez en abandono” Dirigido a técnicos forenses y el Ministerio de la Defensa Pública; en la Corte Suprema de Justicia.
- Participación en la reunión con el Equipo de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Taller “Participación ciudadana e incidencia de los Pueblos Indígenas en la Reforma Judicial del Paraguay”. Organizado por el Centro de Estudios Judiciales.

6.- Los Observatorios Diferenciados a nativos en situación de cárcel y/o Centros Educativos, se realizaron en total en oportunidades siendo la nómina siguiente:

- Centro Correccional Virgen de Fátima. 1 Menor indígena registrada.
- Penitenciaría Nacional de Tacumbú. 3 Indígenas entrevistados.
- Penitenciaría Nacional de Emboscada. 1 Indígena entrevistado
- Penitenciaría “Padre de la Vega”. 4 indígenas entrevistados.
- Observatorio de Centros Educativos y Penitenciarios en la Ciudad de Concepción, realizando las entrevistas correspondientes y la actualización de datos. 28 adultos y 1 menor indígenas.

URUGUAI

**¿Trabaja la Defensoría en el acceso a la justicia de pueblos indígenas?
¿De qué forma?**

Respuesta: *No*

COLOMBIA

La Defensoría del Pueblo a través de la Dirección Nacional de Defensoría Pública facilita el acceso a la justicia de pueblos indígenas mediante la asistencia y representación judicial de las personas que pertenecen a estas comunidades y que han sido vinculadas a procesos penales, con el propósito de garantizar el debido proceso penal y las garantías judiciales a ellas otorgadas por el Estado Colombiano.

La Dirección Nacional de Defensoría pública tiene un programa especial de Jurisdicción Indígena para este tipo de representación judicial¹, en el cual los defensores públicos deben ejercer una defensa eficiente, técnica, adecuada y oportuna, a fin de preservar los derechos y garantías de los usuarios Indígenas, en los procesos que le sean asignados. El servicio se presta a nivel

Nacional, con la finalidad de atender estas especiales necesidades, pese a que no se cuenta con un número elevado de defensores.

Por otro lado, la Defensoría Delegada para los Indígenas y Minorías Étnicas ha promovido el acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde tres acciones (i) Atención directa a los indígenas que han requerido una orientación sobre el derecho al debido proceso y la aplicación de la justicia propia y la jurisdicción especial indígena; (ii). Participación en la Comisión del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena-COCOIN, espacio técnico para la articulación de las jurisdicciones; (iii). Participación en la construcción del componente étnico del Plan Decenal de Justicia 2017-2021.

La mayoría de solicitudes recibidas se encuentran relacionados con el traslado de los casos de la justicia ordinaria a la jurisdicción especial indígena, así como también de solicitudes de aplicación del enfoque diferencial étnico en las cárceles oficiales, como también del traslado de privados de la libertad que purgan su pena en centros de reclusión convencionales a centros de armonización o similares², principalmente en delitos como: violencia sexual, delitos contra el medio ambiente, minería ilegal, narcotráfico y administración de recursos públicos mendicidad y drogadicción en grandes ciudades.

La participación en la COCOIN ha sido fundamentada en la contribución a la definición de las acciones necesarias para el diálogo intercultural entre los dos sistemas jurídicos, que permita facilitar el acceso a la justicia de los indígenas.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4633 de 2011, el cual señala que el Ministerio Público deberá realizar la toma de la declaración colectiva a los pueblos indígenas que así lo soliciten, con el fin de ser inscritos en el Registro Único de Víctimas como sujetos colectivos de reparación, la Defensoría delegada ha tomado un total de 218 declaraciones a los pueblos indígenas en todo el territorio nacional, con la finalidad de promover acciones encaminadas a garantizar la protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

1 Resolución 1716 de 17 de octubre de 2016 “establece disposiciones que deben cumplir y/o acatar los defensores públicos adscritos al programa de Indígenas y Penal”.

2 Estos espacios constituidos por algunos pueblos indígenas son destinados para que los indígenas juzgados por la jurisdicción especial indígena, cumplan su pena dentro de sus resguardos y de esta manera no se afecte su relación eco-social con su territorio. Este concepto de centro de armonización se caracteriza por promover acciones comunitarias hacia una verdadera resocialización.

CUESTIÓN 3

¿Trabaja la Defensoría en el acceso a la justicia de las mujeres de forma diferenciada? ¿De qué forma?

ARGENTINA

Si, existen diversos programas sobre el acceso a la justicia de las mujeres. Por un lado, la Comisión sobre temáticas de género, que tiene como actividad principal bregar por la inclusión del enfoque de género en la defensa pública, tanto con relación al servicio prestado, como al interior de la institución, facilitando el acceso a la justicia de las mujeres, brindando una mejor defensa de sus derechos y favoreciendo la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados con mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal. La Comisión está integrada por Defensores Públicos Oficiales del Ministerio Público de la Defensa, y tiene como funciones participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa a requerimiento de todos los defensores públicos del país, coadyuvar en la defensa de los casos de intervención de este Ministerio Público que sean declarados de especial interés institucional por la Defensora General de la Nación –como cuestiones relacionadas con mujeres en cárceles, arrestos domiciliarios, maternidad– participar en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones tendientes a garantizar la adecuada defensa de las mujeres, llevar adelante programas de difusión sobre los derechos fundamentales de las mujeres e investigaciones que permitan dar cuenta de las problemáticas que conforman sus prioridades, promover convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la protección de los derechos de las mujeres, realizar capacitaciones para los miembros de la Defensoría, entre otras actividades. Asimismo, brinda asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito y especializado a personas víctimas de violencia de género. En ninguno de los servicios de atención a víctimas de hechos de violencia de género se exige requisito de pobreza. Las únicas exigencias que se deben acreditar para acceder a los servicios profesionales son: que se trate de un hecho de violencia de género; y que el reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional (de acuerdo al reparto federal de competencias establecido en la Constitución Nacional). Actualmente, se brindan servicios legales en tres oficinas distintas y en un horario muy amplio. Además, se ha establecido una estrategia de descentralización progresiva de los servicios para garantizar la atención jurídica de las personas que viven en zonas periféricas de la ciudad y que por diversas razones ven menguadas sus posibilidades de acceder a un/a abogado/a. Vale decir que los servicios jurídicos

que se prestan son posibles gracias a diversos convenios de cooperación interinstitucional firmados con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por el otro, el Programa para la asistencia jurídica de mujeres privadas de la libertad tiene como misión fundamental brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres que se encuentran privadas de su libertad, concentrándose actualmente en las internas alojadas en el “Instituto Correccional de Mujeres”-Unidad N° 3- y en el “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” –Unidad 31- del Servicio Penitenciario Federal. Se abordan las problemáticas que afectan a las mujeres y sus familias, con la perspectiva de proveerles un amplio acceso a justicia, entendiendo en primer lugar que aquél no implica necesariamente la judicialización de un problema, sino la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver una situación de la manera más justa y conveniente posible (acuerdos extrajudiciales, mediación pre- judicial, gestiones administrativas, y otros). Para ello, el Programa ha implementado diversas alternativas sencillas para que las mujeres privadas de libertad puedan solicitar efectuar una consulta: una línea telefónica directa y con la posibilidad de llamar gratuitamente con cobro revertido; la posibilidad de que se haga contacto mediante un pedido a su Defensor Oficial en la causa penal; a través de otras comisiones de la Defensoría General de la Nación, o por correo postal. Luego, se realizan visitas a las Unidades todas las semanas para que las mujeres sepan qué día pueden contar con la asistencia inmediata del Programa y se llevan a cabo entrevistas personales.

Con el fin de mejorar el servicio de justicia a las usuarias, y reconociendo que es preciso generar conocimiento sobre sus problemas y necesidades específicas de género, la Comisión desarrolló varias investigaciones y publicó diversos estudios y documentos con el objetivo de ampliar la difusión de la temática y brindar más herramientas para un mejor acceso a la justicia y defensa de los derechos de las mujeres. Así, elaboró la “Guía de Recursos para la Asistencia de Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Sexual o de Trata de Personas en la Ciudad de Buenos Aires”; el documento “Restricciones a la persecución penal y principios de accesibilidad al aborto no punible”, que contiene sumarios de jurisprudencia; y los libros “Mujeres privadas de libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad”; “Mujeres en prisión. Los alcances del castigo”; “Discriminación y género. Las formas de la violencia”; “Discriminación de género en las decisiones judiciales. Justicia penal y violencia de género”; y “Violencia de género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres”.

Finalmente, puede mencionarse el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, que se creó en 2014 mediante Resolución 993/14 para cumplir con los compromisos internacionales asumidos a partir de la suscripción, ratificación e integración a

la normativa interna de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y coadyuvar con la implementación de aquellas medidas que permitan resguardar los derechos y posibiliten el acceso a la justicia de las víctimas de dicha actividad delictiva. En dicho ámbito funcional se busca generar las medidas pertinentes a fin de posibilitar un efectivo acceso a la justicia de las personas damnificadas por el delito de trata, teniendo en especial consideración las específicas problemáticas que cada caso conlleve.

BRASIL

A DPU promove a assistência jurídica gratuita em questões relativas ao acesso à justiça às mulheres, especialmente, aquelas processadas por subtração internacional de menores. Através do GT Mulheres, a DPU promove atendimento especializado nos casos que envolvem o retorno das mulheres ao país com os filhos; ou em situações em que houver a ameaça de perda da guarda do filho diante de suposto sequestro internacional. Em alguns casos, essas mulheres se tornaram vítimas de violência, submetidas a condição de presas estrangeiras ou de migrantes em zona de fronteira.

A DPU ainda promove a ação articulada com os demais integrantes da rede de proteção aos direitos das mulheres para troca de informações e sugestões de aprimoramento das políticas públicas relativas ao tema. Ademais, o GT elabora guias de referência para capacitação de defensores interessados, em especial para a Secretaria de Políticas para as Mulheres, e para o Ministério de Direitos Humanos.

A atuação na defesa das mulheres processadas por subtração internacional de menores considera a ratificação brasileira à Convenção de Haia sobre os Aspectos Cíveis do Sequestro Internacional de Crianças, de 1980.

PARAGUAI

El Ministerio de la Defensa Pública es parte integrante de la Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención, Seguimientos de Casos y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia en el marco del cual se formuló el Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020; ha realizado el Seminario Internacional sobre Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). También ha participado en la elaboración del Manual Regional de Buenas Prácticas en materia de mujeres privadas de libertad (AIDEF- EUROSICAL). Realizo un taller para elaboración de un Plan de Igualdad. Se ha emitido la Resolución 987/13 por la que se instruye a los Defensores/as Públicos/as que requieran la aplicación de las Reglas de Bangkok.

En el marco de la Ley 5777/2016 de “Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de violencia”, el Ministerio de la Defensa Pública, deberá prestar asistencia jurídica y protección legal a las mujeres en situación de violencia, debiendo llevar un registro de todos los casos de violencia y reportarlos al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro, conforme lo establece la propia normativa.

El 8 de marzo de 2016, en coincidencia con el Día Internacional de la Mujer, el Ministerio de la Defensa Pública presentó a la comunidad el documento de la “Política de Igualdad de Género” adoptado por Resolución D.G. N° 188/16. El documento recoge la voluntad política del Ministerio de la Defensa Pública de la República del Paraguay con la participación de diversos/as actoras/es de la Institución como defensoras/es público, funcionarias/os administrativos, operadores/as de justicia, personal de apoyo y sociedad civil.

Es resultado de un proceso participativo y diagnóstico donde se identifican las líneas estratégicas que deben tomar el Ministerio de la Defensa Pública para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres.

Se reconocen 7 imperativos estratégicos

1. Entornos Accesibles, Seguros y Privados.
2. Igualdad en el Talento Humano.
3. Organización y Gestión Administrativa con Perspectiva de Género.
4. Articulación intra e interinstitucional para mejorar los servicios para las mujeres.
5. Información y Comunicación con perspectiva de género.
6. Gestión de litigio desde la Perspectiva de Género.
7. Normas, Políticas, Planes, Procesos, Programas y Presupuestos desde la perspectiva de género.

Un año después, en fecha 07 de marzo de 2017 por Resolución N° 316/2017 se conforma la “Comisión encargada de la implementación, monitoreo y evaluación de la Política de Igualdad de Género en los Servicios del Ministerio de la Defensa Pública” y en la misma resolución se aprueba el reglamento de la mencionada Comisión.

Además, el Ministerio de la Defensa Pública, ha participado en varias actividades referentes a la promoción de los derechos de las mujeres, por ejemplo, se adhirió a la IV CORRECAMINATA FEM EDICIÓN 2017 organizada por el Ministerio de la Mujer, con el lema “QUEREMOS PARIDAD – ROIPOTA KUÑA HA KUIMBA´E HEKOJOJA”. La corre-caminata se llevó a cabo el día 25 de febrero del corriente, en el marco de la “Commemoración del Día de la Mujer Paraguaya”, con los claros objetivos de recordar la declaración del día relacionado a las reivindicaciones sobre el ejercicio de los derechos de la mujer en Paraguay y del mismo modo, contribuir a visibilizar, mediante la presencia

de todas las instituciones del Estado, la importancia de la paridad y la igualdad mediante la participación de autoridades y funcionarios. Ambos objetivos concuerdan con los estándares legales internacionales, así como con las líneas de acción desplegadas por el Ministerio de la Defensa Pública en desarrollo, implementación y divulgación de políticas de género.

En cuanto a datos estadísticos, en el informe de gestión 2016, en el fuero civil, las mujeres encabezan la lista de recurrentes en comparación a los hombres. Siendo menor el registro de grupos LGTB

Hombres: 9.351

Mujeres: 18.605

Asistidos grupos LGTB: 7

En el Fuero Penal la Defensa Pública ofrece sus servicios a todos los géneros sin discriminación alguna, para facilitar el acceso a la justicia.

Femenino: 1.071

Masculino: 8.637

URUGUAI

Respuesta: *Si a través de la Unidad Ejecutora de Lucha contra la Violencia de Género del Poder Judicial se realizan instancias de capacitación, instancias de diálogo y elaboración de protocolos.*

COLÔMBIA

La creciente sensibilidad hacia problemática de violencia contra las mujeres, tanto en el nivel internacional como nacional, se refleja en la progresiva adecuación de la legislación en diversos países, para prevenir, sancionar y superar todas las formas de violencia contra la mujer, las cuales se sostienen y reproducen a partir de patrones estructurales de discriminación.

Es así como, en consonancia con la definición de la violencia contra la mujer, contenida en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹ y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)², la tendencia de las legislaciones internas es, no sólo de acoger tal definición, sino de avanzar en la incorporación de disposiciones normativas que tipifiquen y sancionen

explícitamente los actos de violencia contra las mujeres y garanticen su acceso a la justicia en términos transformadores.

Además de estas convenciones, que han sido ratificadas por Colombia y hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, el Estado Colombiano a través de la Constitución Política complementa el marco protector para las mujeres por medio de los artículos 13, 17, 40, 42 y 43.

En el año 2008 se promulgó la Ley 1257 de 2008: por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (...), especialmente en su Capítulo V: Medidas de Protección.

Posteriormente, en el 2014 se promulgó la Ley 1719, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Es en esta ley donde se desarrolla el concepto de acceso a justicia de mujeres víctimas de violencia sexual. Sin embargo el legislador consideró pertinente no limitar este derecho únicamente a víctimas de violencia sexual, por lo que el 6 de julio de 2015, se promulga la Ley 1761, "*Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones*".

Ahora bien, la Defensoría del Pueblo, en desarrollo de su misión constitucional, creó la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, mediante la Resolución 063 de 2014, con el propósito de promover, divulgar y defender los derechos humanos de las mujeres y personas con orientaciones de género diversas.

En dicha Resolución, se establece la función específica, relacionada con el acceso a la justicia: "*Diseñar y definir las líneas de acción para el acceso a la justicia de las mujeres y población con identidades sexuales y de género no normativas, que fueron víctimas de cualquier forma de violencia y/o actos de discriminación de cualquier índole, a través de la atención, la asesoría, el acompañamiento y representación con el fin de impartir su implementación*".

Así, la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género incide en las funciones mencionadas a través de varias acciones que se resumen así:

- En la orientación jurídica, por medio de la atención especializada de las duplas de género (abogadas y psicólogas), presentes en 20 de las 36 Regionales de la Defensoría.
- En la activación de las rutas de acceso a la justicia, acompañando a las víctimas en la interposición de la denuncia ante el Fiscalía General de la Nación; en la activación de las medidas de protección y de atención en salud; solicitando la asignación de un representante judicial de víctimas ante la Defensoría Pública.
- En el trabajo con los defensores públicos/as y representantes judiciales de víctimas, vinculados al Sistema Nacional de Defensoría Pública, por medio de capacitaciones

especializadas en las barras jurídicas, o en la incidencia por medio de recomendaciones en los casos concretos.

- En la interposición del recurso de insistencia, por medio de la construcción especializada del caso desde la interposición de la acción de tutela, hasta, si así es necesario, la utilización del recurso de insistencia. Por ejemplo, por esta vía se logró incidir en las sentencias de la Corte Constitucional T-772 de 2015 y la T-012 de 2016.

Además, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública, y en cumplimiento de lo establecido en la ley 985 de 2005, 1257 de 2008 y 1719 de 2017, por delegación legal está en la obligación de designar a los abogados para que represente judicialmente a las mujeres víctimas de violencia dentro del proceso penal.

En este marco y evidenciando que uno de los principales obstáculos que encuentran las mujeres víctimas de violencia es el acceso a la justicia, la Defensoría del Pueblo se encuentra estructurando el Programa de Género del Sistema Nacional de Defensoría Pública, el cual estará compuesto por:

(i) La Oficina Especial de Apoyo para temas de Género: cuyos objetivos son los de garantizar el acceso real y efectivo a la justicia por parte de personas víctimas de VBG, brindar orientación, asesoría jurídica, asistencia técnica legal y representación judicial; asesorar y estudiar casos a nivel regional por medio de visitas in situ y acompañar a los Representantes Judiciales de Víctimas en litigio de alto impacto en casos de VBG.

(ii) Representantes Judiciales de Víctimas en las 36 Defensorías Regionales, exclusivos para el tema de Violencia Basada en Género (VBG), cuyos objetivos son los de garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de las mujeres VBG, representar y atender las necesidades jurídicas de las mujeres víctimas de VBG.

(iii) Mentoring o tutoría virtual jurídica: esta herramienta tiene como objetivo, además de servir de espacio virtual para discutir sobre problemas jurídicos relacionados, poner a disposición de los representantes judiciales de víctimas y las duplas de género información actualizada y compartir documentos relevantes sobre el enfoque de género.

Con este programa buscamos fortalecer el acceso a la justicia transformadora de las mujeres víctimas de violencia en Colombia.

CUESTIÓN 4

**Reconoce su país al derecho internacional como parte del orden jurídico?
¿Cuál es el orden de prelación con respecto al derecho interno?**

ARGENTINA

Desde su adopción en 1853, la Constitución Nacional considera que el derecho internacional forma parte del ordenamiento jurídico internacional. En efecto, el artículo 31 dispone: “Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación”. Asimismo, el actual artículo 118 (ex artículo 102) hace referencia al “derecho de gentes”, que incluye no sólo las normas convencionales, sino también consuetudinarias. Ello quiere decir que la República Argentina adopta el modelo monista, que considera que el derecho interno y el derecho internacional forman parte de un solo ordenamiento jurídico.

Con respecto al orden de prelación, el artículo 27 de la Constitución Nacional establece que los tratados deben estar “en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución”. Por otro lado, el artículo 75(22) dispone que “los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes” en las condiciones de su vigencia, que no derogan artículo alguno de la primera parte de la Constitución y que deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Dicho inciso prevé, además, que los instrumentos de derechos humanos allí mencionados gozan de jerarquía constitucional, otorgándole también al Congreso de la Nación la posibilidad de reconocerle dicha jerarquía a otros instrumentos de derechos humanos a través de una ley adoptada con una mayoría especial (dos tercios de los totales de cada Cámara).

Asimismo, cabe mencionar que nuestro país es parte de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969 desde 1972 (la Convención entró en vigor el 27/01/1980). El artículo 27 de dicho tratado dispone que los Estados no podrán invocar su derecho interno para justificar el incumplimiento de una norma internacional.

BRASIL

Conforme a Constituição da República Federativa do Brasil de 1988, a prevalência dos direitos humanos institui-se como um dos princípios basilares das relações internacionais. Dessa forma, admite-se a concepção constitucional de que os direitos humanos para o Estado brasileiro constituem tema de legítima preocupação. Ainda, a Constituição de 1988, por força do artigo 5º, parágrafos 1º e 2º, atribuiu

aos direitos humanos internacionais natureza de norma constitucional. Com a Carta de 1988, instituiu-se um sistema misto com regime jurídico diferenciado aos tratados internacionais de proteção dos direitos humanos, que passaram a ser incorporados automaticamente pelo Direito brasileiro com *status* de norma constitucional.

Quanto ao impacto jurídico do Direito Internacional dos Direitos Humanos no Direito brasileiro, servem para aprimorar e fortalecer o grau de proteção dos direitos consagrados no plano normativo constitucional. A sistemática internacional de proteção vem ainda a permitir a tutela, a supervisão e o monitoramento de direitos por organismos internacionais.

No aspecto legal dos compromissos internacionais, o Direito Internacional se internaliza à legislação nacional brasileira, a partir da sua ratificação e entrada em vigor. Os tratados convencionais, diferente dos tratados de direitos humanos, dependem de um processo de promulgação, ou seja, de regulamentação dos seus aspectos, hierarquias, eficácia e aplicabilidade, para que esteja harmonizada e aplicável no ordenamento jurídico.

O marco do processo de incorporação dos direitos humanos internacionais no direito brasileiro foi a ratificação da Convenção sobre a Eliminação de todas as formas de Discriminação contra a Mulher, em 1984. Além dessa, outros relevantes instrumentos internacionais de proteção foram também incorporados pelo Direito Brasileiro, sob a égide da Constituição Federal.

Além desses, citam-se como exemplos a Convenção Interamericana para Prevenir e Punir a Tortura, de 1989; a Convenção contra a Tortura e outros Tratamentos Cruéis, Desumanos ou Degradantes, de 1989; a Convenção sobre os Direitos da Criança, em 24 de setembro de 1990; o Pacto Internacional dos Direitos Civis e Políticos, de 1992; o Pacto Internacional dos Direitos Econômicos, Sociais e Culturais, de 1992; a Convenção Americana de Direitos Humanos, de 1992; e a Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher, de 1995.

PARAGUAI

El Paraguay reconoce el derecho internacional como parte del orden jurídico, y lo establece en el Art. 37 de la Constitución Nacional.

DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.

Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone.

Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

Esto se encuentra positivamente reforzado en el **Código de Organización Judicial, artículo 9:**

Los Jueces y Tribunales aplicarán la Constitución, los Tratados Internacionales, los Códigos y otras leyes, los decretos, ordenanzas municipales y reglamentos, en el orden de prelación enunciado.

No podrán negarse a administrar justicia. En caso de insuficiencia, obscuridad o silencio de la ley, aplicarán las disposiciones de leyes análogas y los principios generales del derecho y tendrán en consideración los precedentes judiciales.

La ley extranjera competente será aplicada de oficio por los Jueces y Tribunales de la República, sin perjuicio del derecho de las partes de alegar y probar su existencia, contenido y vigencia.

URUGUAI

Respuesta: *Lo reconoce en la medida que lo incorpora al orden jurídico interno. De esa manera puede tener el rango de ley o conformar el llamado bloque de constitucionalidad al amparo del art. 72 de nuestra Constitución de la República*

COLÔMBIA

La promulgación de la Constitución de 1991, y concretamente la inclusión de los artículos 9, 93, 94, 214, 53, y 102, constituyó un parámetro para el acoplamiento de las disposiciones internacionales al orden constitucional interno.

El artículo 9 señala que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan, entre otros, en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia; el artículo 93 dispone que los tratados internacionales ratificados por el Congreso, que reconozcan los derechos humanos y prohíban su limitación en estados de excepción, prevalecerán en el orden interno, y adicionalmente, que los derechos y deberes constitucionales se interpretarán de acuerdo con estos tratados sobre derechos humanos ratificados; el artículo 94 expresa que *“la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como*

negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”; el artículo 101, inciso 2, sobre los límites territoriales, señala que estos solo podrán reformarse en virtud de tratados aprobados por el Congreso y ratificados por el presidente de la república.

Desde la órbita jurisdiccional, fue el Alto Tribunal Constitucional el que reconoció de manera expresa la integración de las normas internacionales dentro del ordenamiento interno, bajo el concepto de *bloque de constitucionalidad*. A partir de la expedición de la sentencia C-225 de 1995, en la que se estudió el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, específicamente el Protocolo II y la correspondiente Ley 171 de 1994 (ley aprobatoria), definió esta figura como la unidad jurídica conformada por *“normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional strictu sensu.”*

Así, la Corte Constitucional ha señalado que la implementación a nivel nacional de la institución del bloque de constitucionalidad surgió de la necesidad de encuadrar dos normas superiores como lo son los artículos 4 y 93, en términos de jerarquías normativas. El artículo 4 establece que la Constitución es norma de normas y que en caso de incompatibilidad con cualquiera de las normas subordinadas, aquella se aplicará de preferencia; y el 93, dispuso la prevalencia de los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos y su prohibición en estados de excepción. En este orden de ideas, la Corte comprendió que la única forma de armonizar estas disposiciones *“era aceptando que los tratados internacionales de los cuales Colombia es estado parte, en los que se reconocieran derechos humanos de conculcación prohibitiva en estados de excepción, también tenían jerarquía constitucional y conformaban, con el texto del Estatuto Superior, un solo bloque normativo al que la legalidad restante debía sumisión”*³.

Por otro lado, la Corte ha distinguido dos dimensiones del bloque de constitucionalidad, uno en sentido estricto y otro en sentido lato⁴. La primera se refiere a las normas integradas a la Constitución por diversas vías y por mandato expreso de la Carta, que comprenden *“las normas que hacen parte de tratados internacionales de derechos humanos no susceptibles de suspensión en estados de excepción, debidamente aprobados por el Estado colombiano, así como los tratados de derecho internacional humanitario y las normas ius cogens”*⁵.

La segunda se refiere a “*todas las normas de diversa jerarquía que sirven como parámetro de constitucionalidad; es decir, los tratados internacionales a los que se refiere el artículo 93 de la Constitución, que incluyen el reconocimiento de derechos que pueden ser limitados en estado de excepción, los tratados limítrofes, las leyes orgánicas y algunas leyes estatutarias*”.

Asimismo, la Corte ha precisado que el bloque de constitucionalidad cumple dos funciones principales⁶: (i) una función integradora –al brindar parámetros específicos de constitucionalidad en ausencia de disposiciones constitucionales expresas-; y (ii) una función interpretativa – que sirve de parámetro hermenéutico sobre el contenido de las cláusulas constitucionales y en la identificación de las limitaciones admisibles a los derechos fundamentales-.

En ese orden de ideas, es viable concluir que, de acuerdo con las normas constitucionales y la jurisprudencia al respecto, el derecho internacional que hace parte del llamado bloque de constitucionalidad, se integra al ordenamiento jurídico interno al mismo rango de la Constitución Política, que constituye el parámetro de interpretación de todo el ordenamiento jurídico.

Desde la labor de la Defensoría pública, la capacitación y las líneas que se trazan para ejercer la defensa judicial en los diferentes programas están dirigidas todas a aplicar los tratados sobre Derechos Humanos, la Constitución y la ley. Dentro de este aspecto se procura en las peticiones la aplicación del control de convencionalidad y el Bloque de Constitucionalidad, cuyo propósito no es otro que las garantías judiciales tengan un alcance y concepto más amplio al que podría dársele en el derecho interno.

CUESTION 5

¿Han aceptado los tribunales nacionales el control de convencionalidad ejercido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos? ¿Qué obstáculos fueron identificados y qué acciones ha llevado adelante la Defensoría para superarlos?

ARGENTINA

En el marco de la reforma constitucional del año 1994, a través del artículo 75 inciso 22, se incorporaron declaraciones y tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional incluyendo los estándares de derechos humanos en nuestro ordenamiento jurídico vigente. La jurisprudencia de la Corte

Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) ha interpretado el control de convencionalidad en diversos casos en los que debía aplicar el derecho internacional de los derechos humanos, lo que incluye, no solamente la normativa internacional, sino también la jurisprudencia de los órganos de protección, como por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte IDH”). La Corte Suprema se ha referido a este tema a través de, *inter alia*, la interpretación del mencionado artículo 75(22) de la Constitución.

Así, por ejemplo, en su sentencia en el caso GIROLDI,⁷ sostuvo que la jurisprudencia de la Corte IDH debe servir de “*guía para la interpretación*” de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“CADH”). Este concepto fue receptado en fallos subsiguientes como en el caso SIMÓN,⁸ en el que la Corte afirmó que la jurisprudencia de la Corte IDH, así como las directivas de la CIDH, constituyen una “*imprescindible pauta de interpretación de los deberes y obligaciones derivados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*”,⁹ y en el caso MAZZEO,¹⁰ en el que el Supremo Tribunal afirmó que al ejercer el control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas y la CADH, el Poder Judicial debía tener en cuenta, además del propio tratado, la interpretación realizada por la Corte IDH, quien era el intérprete último de la Convención.¹¹

De los precedentes citados surge con claridad que la CSJN ha considerado a la jurisprudencia de la Corte IDH como guía en la interpretación y aplicación de las disposiciones de la CADH, aun cuando ella se refiera a casos que no involucrasen al Estado argentino. Así, la jurisprudencia de la Corte IDH en casos contra Perú o Chile ha sido incluida por la CSJN entre los argumentos utilizados para sostener el deber de investigar y juzgar los crímenes de lesa humanidad y de remover los obstáculos jurídicos que pudiesen existir para ello.

Con relación al cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH, la jurisprudencia de la Corte ha ido variando a través de los años. Por un lado, el 28 de septiembre 2003, en el marco del caso ante la Corte IDH “José María CANTOS” en el que le había ordenado al Estado que, entre otras medidas, se abstuviera de cobrarle al Sr. Cantos la tasa de justicia y le levantara los embargos y la inhibición general, la CSJN sostuvo que no podía cumplir con esa sentencia internacional porque ello afectaría la cosa juzgada y vulneraría los derechos de terceros que no había intervenido en el proceso internacional.

Una postura diametralmente opuesta puede identificarse en dos casos posteriores: el caso Espósito (correspondiente al caso BULACIO ante la Corte IDH) y el caso Derecho (correspondiente al caso Bueno Alves ante la Corte IDH). En el primer caso, la Corte IDH había ordenado al Estado dejar sin efecto una decisión de sobreseimiento del Sr. Espósito para investigar lo ocurrido con el joven Walter Bulacio. El 23 de diciembre de 2004, la CSJN decidió abrir el recurso al reconocer que la confirmación de la decisión recurrida acarrearía la

responsabilidad internacional del Estado y que, aunque criticó el criterio en materia de defensa que se desprendía de la sentencia internacional, sostuvo que “(...) *esta Corte, en principio, debe subordinar el contenido de sus decisiones a las de dicho tribunal internacional*”.

En el caso DERECHO, René Jesús,¹² sobre la base de lo dispuesto en el caso Espósito, la CSJN dejó sin efecto una sentencia propia previa con el objeto de dar cumplimiento a una sentencia de la Corte IDH.

Sin embargo, en un reciente fallo, la CSJN parece haber modificado su postura, limitando el alcance de las sentencias de la Corte IDH.¹³ Si bien la CSJN comienza afirmando que “[s]e encuentra fuera de discusión que las sentencias de la Corte Interamericana, dictadas en procesos contenciosos contra el Estado argentino son, en principio, de cumplimiento obligatorio para este”, “[d]icha obligatoriedad, sin embargo, alcanza únicamente a las sentencias dictadas por el tribunal internacional dentro del marco de sus potestades remediales”. En consecuencia, sostuvo que dejar sin efecto una sentencia dictada por la propia CSJN (que era lo que la Corte IDH había ordenado en su decisión del caso FONTEVECCHIA y D’AMICO) “implicaría transformar a dicho tribunal, efectivamente, en una ‘cuarta instancia’ revisora de las sentencias dictadas por esta Corte, en clara violación de los principios estructurantes del sistema interamericano y en exceso de las obligaciones convencionalmente asumidas por el Estado argentino al ingresar a dicho sistema”, observando, además, que la Corte IDH había “recurrido a un mecanismo reconstitutivo que no se encuentra previsto por el texto convencional”. En consecuencia, la CSJN concluyó que “dejar sin efecto la sentencia de esta Corte pasada en autoridad de cosa juzgada es uno de los supuestos en los que la restitución resulta jurídicamente imposible a la luz de los principios fundamentales del derecho público argentino”, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Nacional.

Con relación a las acciones llevadas adelante por la Defensoría General de la Nación para superar este tipo de obstáculos, cabe señalar que el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, con el objetivo de profundizar y fomentar la promoción y difusión de estándares internacionales, promueve denuncias ante órganos internacionales de protección de derechos humanos de casos vinculados con la falta de aplicación de estándares internacionales y también realiza informes periódicos para ser presentados ante organismos internacionales. En este marco, cabe destacar el último Informe Alternativo ante el Comité contra la Tortura presentado en marzo de 2017, en el cual la Defensoría General de la Nación manifestó una gran preocupación acerca de la reciente actuación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la mencionada causa “Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto s/ informe sentencia dictada en el caso `Fontevicchia y D’Amico vs. Argentina” por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

BRASIL

Em concepção geral, conforme entendimento extraído das decisões da Corte Interamericana de Direitos Humanos, o controle de convencionalidade das normas, primeiramente, são realizadas pelo Poder Judiciário interno do Estado, antes de se buscar as instâncias internacionais, as quais são acionadas se a atuação judicial interna tiver sido omissa ou insuficiente. De ordem geral, os tribunais nacionais devem aceitar o controle de convencionalidade exercido pela Corte Interamericana de Direitos Humanos, não apenas como citação do texto da convenção, mas valendo-se da interpretação da jurisprudência conferida pela Corte Interamericana.

Na prática, embora o controle de convencionalidade da Corte Interamericana deva ser considerado de forma vinculante e complementar, existe ainda uma necessidade de adequação formal entre o controle de constitucionalidade (Constituição), controle de convencionalidade (aos tratados de direitos humanos em vigor no país), como método de aferição da validade das leis. Ou seja, o topo dessa adequação é ocupado pela Constituição e pelos tratados internacionais de direitos humanos internalizados no ordenamento jurídico brasileiro. Consequentemente, essa dupla compatibilidade do controle constituiu-se como grande desafio, em especial atenção aos tratados de direitos humanos, e a questão hierárquica relativa a Corte Interamericana.

De uma forma geral, ainda se percebe, na prática, resistência dos Tribunais, locais e superiores, em fundamentarem suas decisões por meio de menção expressa à jurisprudência interamericana ou ao texto da convenção interamericana, por exemplo. Identifica-se, a princípio, uma questão de cunho cultural, de tradição, que geram um apego excessivo à legislação interna, em detrimento de um maior reatamento doméstico das normas oriundas de diplomas internacionais adotados pelo Brasil.

Este obstáculo reverbera de forma direta na aceitação do controle de convencionalidade exercido pela Corte Interamericana e, dentre as ações possíveis para estimular esta aceitação, para além do socorro aos remédios judiciais previstos (interna e externamente), há a necessidade de aproximar o Sistema Interamericano de Direitos Humanos (SIDH) do sistema de justiça brasileiro, construindo pontes, parcerias e canais de contato direto. A Defensoria Pública da União colabora e serve de instrumento para esta finalidade.

PARAGUAI

Se ejemplifica en este punto con las sentencias siguientes:

Ver: Acuerdo y Sentencia Número 1283 del 30 de diciembre del año 2014.
<http://www.csj.gov.py/jurisprudencia/cache/42b406787b8ec460b449d0ee7aad5162.pdf>

Acuerdo y sentencia Número 1306 de 15 de octubre del año 2013
<http://www.pj.gov.py/descargas/AYS-1306.pdf>

Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Habeas Corpus Reparador planteado a favor de Lino César Oviedo Silva, acuerdo y sentencia de 31 de julio de 2007, acuerdo y sentencia No. 667

Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Excepción de Inconstitucionalidad en el Juicio: “Basilio Pavón, Merardo Palacios, Osvaldo Vera y Walter Bower s/ lesión corporal en el ejercicio de funciones públicas”, sentencia de 5 de mayo de 2008, acuerdo y sentencia No. 195.

Es importante mencionar, que desde el Ministerio de la Defensa Pública a través del Centro de Formación y Capacitación para Defensores Públicos – CEFCADPEP, se realizan capacitaciones sobre “Control de Convencionalidad” promoviendo de esta forma la utilización de esta herramienta.

URUGUAI

Contesta: *Dicha hipótesis no se ha dado en el ámbito de la Defensa Pública.*

COLÔMBIA

En el estudio del Desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema, se puede advertir el avance en algunos temas, que pueden ser tenidos como resultado del control de convencionalidad, algunos de ellos pueden darse con relación a los derechos de las personas privadas de la libertad, en lo que tiene que ver con las condiciones de reclusión, otras sobre el alcance del plazo razonable en lo que respecta a la detención preventiva.

Tal vez una de las mayores dificultades encontradas en el desarrollo del proceso penal ha sido justamente el tema de la libertad provisional que ha sido considerada como un beneficio y no como un derecho, así como el abuso de las medidas privativas de la libertad que han obligado a la Corte Constitucional a declarar un Estado de Cosas Inconstitucionales, que como consecuencia ha llevado al cierre de algunas Centros Carcelarios del País, en este proceso de protección de los derechos de los privados de la libertad ha intervenido la Delegada de Política Criminal y Penitencias de la Defensoría del Pueblo.

Así mismo se encuentra una gran dificultad por la mora en la resolución de peticiones elevadas a los Jueces de Ejecución de penas sobre beneficios

administrativos y judiciales lo que ha llevado a aumentar el hacinamiento carcelario, lo que puede considerarse como una vulneración al acceso a la administración de justicia.

La Defensoría pública de manera permanente a través de los profesionales que prestan los servicios, están haciendo solicitudes de libertad, peticiones de beneficios a los penados, la presentación de acciones constitucionales como la tutela y el habeas corpus, en busca de la protección de los derechos de los procesados y condenados.

CUESTIÓN 6

¿Utiliza la Defensoría el derecho internacional de los derechos humanos en su trabajo diario?

ARGENTINA

Si. La actual Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley n° 27.149) dispone en su artículo 1 que se trata de una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la presente ley. En este sentido, el MPD promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, en diversas Resoluciones, la Defensora General de la Nación ha hecho hincapié en “la necesidad de impulsar medidas que aseguren la efectiva aplicación de las normas de derecho internacional de los derechos humanos, así como la jurisprudencia internacional y, especialmente, la del sistema interamericano de derechos humanos” (cf. Res. DGN 1583/2009; Res. DGN 400/2010, Res. DGN 1253/2010; Res. DGN 1485/2010; Res. DGN 752/2011; entre muchas otras)

Además, la Defensora General de la Nación creó el Programa para la aplicación de Tratados de Derechos Humanos. Al igual que la ley anterior, el artículo 35(x) de la Ley Orgánica dispone la facultad de la DGN de patrocinar y asistir técnicamente ante los organismos internacionales. El objetivo del Programa es incorporar al litigio interno la aplicación de las normas de los tratados sobre derechos humanos y decisiones emitidas por los órganos de control y aplicación de dichos instrumentos. En la actualidad el Programa desarrolla tres ejes de trabajo: a) litigio internacional, fundamentalmente ante la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos; b) capacitación en derechos humanos y asistencia técnica sobre estándares internacionales en el litigio interno en casos concretos; y c) promoción del derecho internacional de derechos humanos, esto es, la difusión de los estándares

internacionales mediante la realización de eventos, actividades de debate y discusión jurídica o de impacto social, como la elaboración de publicaciones, realización de campañas, etc. Actualmente, la Defensora General de la Nación patrocina ante el sistema interamericano más de 40 casos sobre violaciones a derechos humanos reconocidos en la Convención Americana, tales como el derecho a recurrir del fallo condenatorio ante un tribunal superior, el derecho de defensa en el ámbito de las sanciones disciplinarias impuestas a personas privadas de libertad, el derecho a poseer el tiempo y medios adecuados para el ejercicio de la defensa, el derecho a una defensa técnica eficaz, el derecho a no ser sometido a detenciones arbitrarias, discriminación basada en cuestiones de género en las decisiones judiciales, entre muchas otras. El 14 de mayo de 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió su sentencia el caso Mendoza y otros vs. Argentina, el primer caso resuelto por ese Tribunal llevado íntegra y exclusivamente por la Defensa Pública desde su inicio. La Corte Interamericana concluyó que la imposición de penas perpetuas a menores de edad era contraria a la Convención Americana y ordenó al Estado argentino llevar adelante medidas de reparación, como la prohibición de la imposición de este tipo de penas a niños, niñas y adolescentes y las reformas legales del sistema penal juvenil y del sistema de impugnación de las sentencias penales.

BRASIL

Sim. A Defensoria Pública da União (DPU) exerce um papel inseparável do direito internacional dos direitos humanos em seu trabalho diário, atuando na salvaguarda dos ideais de justiça, conforme as convenções internacionais de Direitos Humanos, e na promoção do acesso à assistência jurídica integral e gratuita aos grupos em situação de vulnerabilidade. Como exemplo, a DPU instituiu a função do Defensor Nacional de Direitos Humanos e Defensor Regional de Direitos Humanos e os Grupos de Trabalho, os quais utilizam o Direito Internacional dos Direitos Humanos, diariamente. Além disso, menciona-se a Secretária-Geral de Articulação Institucional da DPU, a qual, possui como uma das competências, coordenar as atividades relacionadas aos direitos humanos, e para isso, instituiu a Secretaria de Direitos Humanos.

PARAGUAI

El Ministerio de la Defensa Pública por su parte, desde el año 2014 ha puesto en marcha el PROYECTO PILOTO MONITOREO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS por parte de los Defensores Públicos. Durante el cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, la Asamblea General de la OEA, a través de la Resolución 2714 “Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”, se

pronunció afirmando que los Estados miembros tienen la obligación de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que son parte y en sus legislaciones internas, eliminando los obstáculos que afecten o limiten el acceso a la defensa pública, de manera tal que asegure el libre y pleno acceso a la justicia.

La Defensoría General ha venido instando cada vez con más fuerza a los defensores públicos el uso de convenios, pactos, tratados – ratificados o no – de protección, promoción y realización de derechos humanos, enfocado especialmente a personas y grupos en condición de vulnerabilidad así como que ha desarrollado planes de formación y actualización en temas jurídicos.

Es importante mencionar que el repaso al contenido de los instrumentos internacionales en el diseño del Proyecto ha llevado a la institución a reflexionar sobre la relevancia del control de convencionalidad como un medio adecuado para la integración del Derecho, llevar al terreno de la realidad la protección de los derechos y garantías particulares, en pos de asegurar el principio de la seguridad jurídica. También se destaca que ha llamado la atención sobre la necesidad de trabajar en la interpretación de los pactos, tratados, convenios de derechos humanos

En el Informe de Gestión 2016, se hace referencia al “Formulario de Registro de Casos Actualizado con Enfoque de Derechos Humanos”, por el cual la Defensoría Adjunta en lo Civil, Niñez y Adolescencia acogió un nuevo registro institucional.

Así es que el Formulario 01/16, aprobado por Resolución N° 90/16, presentado en el mes de febrero, da respuesta efectiva a recomendaciones vertidas por agencias de las Naciones Unidas en las que se manifiesta su preocupación sobre la debilidad en la recopilación de datos y registros por parte del Estado paraguayo.

A su vez permite la obtención de registros de todas las oficinas de Defensorías en lo Civil, Niñez y Adolescencia del país, con mayor amplitud de datos y a su vez mayor precisión.

El Formulario se adecua a los usos de la nomenclatura que busca erradicar la discriminación y el prejuicio social. Puntualmente el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad “recomienda al Estado que modifique la terminología que utiliza para referirse a las personas con discapacidad...”. (N° 8, primera parte, Observaciones finales sobre el informe inicial del Paraguay, aprobadas por el Comité en su noveno periodo de sesiones, 2013).

Para la confección del Formulario se ha tomado como referencia las 100 Reglas de Brasilia para el marco de definición de personas en condición de vulnerabilidad, o vulnerabilizadas y a partir de aquello se han introducido

criterios que abarcan: Discapacidad: situación y tipo; Origen étnico y su pertenencia a comunidad indígena; Adulto mayor; Grupo Afro descendiente y Grupo LGTB (lesbianas, gays, bisexuales y transgénero).

La iniciativa es un paso trascendental en materia de registros de usuarios/as de los servicios del MDP.

Resolución que establece que se utilicen los instrumentos internacionales

18 de julio de 2014	886/14	Por la que se insta a los defensores públicos requerir la aplicación de los derechos y garantías enunciados en la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad” y la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el protocolo facultativo de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” y se instruye procurar la difusión de sus disposiciones.
11 de setiembre de 2014	1176/14	Por la que se insta a los defensores públicos la aplicación de los derechos y garantías de protección a las personas adultas mayores enunciados en la Constitución Nacional, en el Sistema Internacional de Derechos Humanos, normas infra constitucionales y se instruye procurar la difusión de sus disposiciones
11 de enero de 2013	43/13	Por la que se instruye a los defensores públicos a requerir la aplicación de las 100 Reglas de Brasilia
27 de agosto de 2013	987/13	Por la que se instruye a los defensores públicos a requerir la aplicación de las Reglas de Bangkok

URUGUAI

Respuesta: *Sí, en la medida en que esté integrado al orden jurídico interno.*

COLÓMBIA

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Dado que el Estado Colombiano ha ratificado varios tratados internacionales¹⁴, los cuales implican obligaciones y deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar (abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos), proteger (exige que el Estado impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos) y realizar los derechos humanos (significa que el Estado debe adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos).

A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, el Estado colombiano se compromete a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes de acuerdo a los tratados.

La Defensoría del Pueblo de Colombia como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) con status A, de acuerdo al seguimiento de los Principios de Paris, tiene un papel crucial en la promoción y monitoreo de la efectiva implementación de los estándares internacionales en derechos humanos en el nivel nacional. Como INDH la Defensoría del Pueblo de Colombia tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y es la institución encargada de realizar el seguimiento de la implementación efectiva de los compromisos internacionales en derechos humanos asumidos por el gobierno colombiano.

La Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos (DNPDH) utiliza siempre las normas, la jurisprudencia y la doctrina del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tanto interamericano como universal; en este último, tanto las fuentes convencionales como aquellas de los procedimientos especiales.

Las actividades de promoción y divulgación (diplomados, seminarios, charlas, foros) que realiza la Dirección tienen enfoque y contenidos de derecho internacional de los derechos humanos, tanto interamericano como universal.

La Dirección Nacional de Defensoría pública trabaja sobre la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos para desarrollar toda su labor defensorial, sea de representación judicial, elaboración de escritos, capacitaciones, entre otros.

CUESTIÓN 7

¿Participa la Defensoría en el examen del Estado Periódico Universal frente al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas? ¿De qué manera? ¿Con relación a qué temas?

ARGENTINA

Si, la Defensoría General de la Nación ha participado de la presentación del Estado ante el Consejo de Derechos Humanos en 2012, a través del envío de observaciones en el marco del proceso de consulta para la confección del Informe Nacional de Argentina para el Examen Periódico Universal. En su informe, la Defensoría dio cuenta de las actividades llevadas a cabo en su rol como órgano estatal, responsable de respetar, garantizar y satisfacer los derechos humanos en las esferas de su competencia. Asimismo y debido a que es un órgano autónomo e independiente de los demás poderes, ejerce un rol de control del cumplimiento y respeto de los derechos humanos efectuado por otros órganos del Estado. En este sentido, informó sobre las acciones realizadas con el fin de promover y proteger los derechos humanos en general y los derechos de grupos especialmente vulnerables o grupos estructuralmente postergados, y aquellas llevadas adelante frente a la falta de una respuesta adecuada en el ámbito interno: la denuncia del Estado por violaciones de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos ante los organismos internacionales respectivos.

BRASIL

Sim. A DPU participa do *Working Group on The Universal Periodic Review*, contribuyendo no processo de elaboração do relatório brasileiro sobre todos os temas de previdência, moradia, educação, saúde, direitos humanos, assistência jurídica gratuita, comunidades indígenas, tráfico de pessoas, trabalho escravo, migração e refúgio, identidade de gênero, mulheres, dentre outros. Ainda se ressalta o papel de defender a importância do fortalecimento institucional da Defensoria Pública Oficial autônoma e independente como garantia de acesso à justiça a pessoas em situação de vulnerabilidade.

PARAGUAI

El Ministerio de la Defensa Pública participa del Examen Periódico Universal a través de la articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, interviene en el proceso de elaboración de los informes y prepara su propio informe en lo que respecta a las recomendaciones dirigidas a la Defensa Pública.

URUGUAI

Respuesta: *No*

COLÔMBIA

La Defensoría del Pueblo no ha participado con el envío de informes independientes al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal; sin embargo, las acciones y las estadísticas de la institución han sido incluidas en los diferentes informes que han sido producidos por los diferentes actores:

El gobierno colombiano ha participado en dos (2) sesiones del EPU:

(i). El primer examen se realizó el 10 de Diciembre 2008: La Defensoría fue mencionada en el Informe Nacional de Colombia ante el Grupo de Trabajo sobre el EPU para el tercer periodo de Sesiones (Ginebra, 1 a 15 de diciembre de 2008).

De igual manera, en el anexo del proceso de consulta al interior del país por parte del gobierno colombiano, se incorporó la iniciativa de la Defensoría del Pueblo de Colombia en la preparación de un documento que compilaría elementos de información y análisis, que incluiría una descripción de los logros de la institución, buenas prácticas y recomendaciones para las entidades nacionales. También, se incluyeron algunas gestiones de la de la Defensoría del Pueblo en los informes de seguimiento del estado colombiano.

(ii). El segundo examen se realizó el pasado 23 de abril de 2013: En uno de los documentos enviados por la sociedad civil se cita el informe Especial de la Defensoría del Pueblo en 2008, sobre la violencia sexual en el contexto del conflicto evidenciando el impacto negativo sobre los derechos sexuales y reproductivos de la población desplazada, particularmente en las mujeres y los niños, las principales víctimas del desplazamiento.

En el informe nacional se señaló que Colombia había desarrollado un proceso único en el mundo denominado “Conferencia Nacional de DDHH y DIH”, que se originó en la Declaración Conjunta entre el Gobierno Nacional, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República, la Procuraduría General, la Sociedad Civil y la Comunidad Internacional, en la que se acordó acompañar y apoyar un proceso participativo de construcción e implementación de una política integral nacional, departamental y local de DDHH y DIH.

En los anexos del informe nacional se incluyen los programas de promoción y divulgación de la Defensoría del Pueblo dirigidos a sujetos de especial protección constitucional servidores públicos, autoridades municipales y departamentales, integrantes de las Fuerzas Militares, organizaciones, sociales, instituciones educativas y ciudadanía en general, sobre derechos fundamentales, derechos económicos, sociales y culturales, derechos colectivos y del ambiente, sobre el derecho internacional humanitario, políticas públicas, participación ciudadana y mecanismos constitucionales para hacer efectivos los derechos.

En el marco del Consejo de Derechos Humanos y específicamente frente al Examen Periódico Universal, creado en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, producto de este escenario se genera un informe que consta de un resumen de las actuaciones, las conclusiones o recomendaciones adoptadas y los compromisos voluntarios contraídos por el Estado examinado. Las INDHs de categoría A pueden participar mediante:

- La presentación de información para ser incluida en el documento resumen que prepara el ACNUDH;
- La asistencia al EPU en el grupo de trabajo;
- La formulación de observaciones generales previas a la aprobación en plenario del informe del grupo de trabajo.
- La participación en el seguimiento a las recomendaciones, pero la responsabilidad principal le corresponde al Estado.

Actualmente, nos encontramos en el segundo ciclo y para el tercer ciclo está proyectado el EPU de Colombia a mediados del año 2018. La Defensoría del Pueblo de Colombia tendrá plazo para el envío de sus aportes frente al seguimiento de las recomendaciones hasta el segundo semestre de 2017.

CUESTIÓN 8

Participa la Defensoría en la presentación de informes periódicos del Estado ante los Comités de los diferentes tratados universales en materia de derechos humanos? ¿De qué manera? ¿En cuáles?

ARGENTINA

Si, parte del compromiso del Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos con el desarrollo de iniciativas para la difusión y el avance progresivo de los estándares de derechos humanos se traduce en la elaboración de informes alternativos y diferentes aportes que se presentan ante los organismos internacionales y regionales de derechos humanos. Aquí se brinda a continuación ejemplos de algunos de los informes presentados, con los links correspondientes:

a) **Ante el Comité de Derechos Humanos:**

- Presentación del Informe Alternativo para el Examen de la República Argentina en su Período de Sesiones N° 117 (27/05/2016). Disponible en:
http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARG/INT_CCPR_CSS_ARG_24146_S.pdf.

- Aporte del Ministerio Público de la Defensa Proyecto de Observación General N° 36, acerca del derecho a la vida. Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/WCRightToLife.aspx>

b) Ante el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

- Presentación del Informe Alternativo para el Examen de la República Argentina en el Período de Sesiones N° 65. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/WCRightToLife.aspx>
- Aporte del Ministerio Público de la Defensa al Proyecto de Actualización de la Recomendación General N° 19. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/GR19/DefensoriaGeneral_de_la_Nacion_Argentina.pdf

c) Ante el Comité contra la Tortura

- Presentación del Informe Alternativo para el Examen de la República Argentina Período de Sesiones N° 60. Disponible en http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/ARG/INT_CAT_IFS_ARG_26999_S.pdf

d) Ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

- Aporte del Ministerio Público de la Defensa para la lista de preguntas al Estado argentino, en el marco del 18° período de sesiones a realizarse desde el 14 de agosto al 31 de agosto de 2017. Disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCRPD%2fICS%2fARG%2f28580&Lang=en.

e) Ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Aporte del Ministerio Público de la Defensa para la lista de preguntas al Estado argentino Período de Sesiones N° 61 (Pre-Sessional Working Group). Disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCESCR%2fIFL%2fARG%2f28585&Lang=en

f) Ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Aporte del Ministerio Público de la Defensa para la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Costa Rica sobre la protección que brindan los artículos 11.2, 18 y 24 en relación con el artículo 1 de la CADH al reconocimiento del cambio de nombre de las personas, de acuerdo con la identidad de género de cada una. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/costaricaoc24/5_defensoria_argentina.pdf.

BRASIL

A Defensoria Pública da União (DPU) participa da elaboração de observações acerca da atuação brasileira na temática de direitos humanos, junto com outras instituições brasileiras, geralmente, em conjunto com o Ministério dos Direitos Humanos (MDH), o Ministério das Relações Exteriores (MRE) e o Alto Comissariado das Nações Unidas para os Direitos Humanos (ACNUDH). Por intermédio das reuniões com instituições públicas e entidades da sociedade civil, compartilham-se experiências e discussões concernentes a avaliação do Estado em matéria de Direitos Humanos. Dessa maneira, em 2016 a DPU participou pela primeira vez da submissão de observações a respeito do acesso à justiça às pessoas em situação de vulnerabilidade.

PARAGUAI

El Ministerio de la Defensa Pública participa en la elaboración/presentación de informes del Estado Paraguayo siempre que exista una recomendación vinculante a su competencia, el cual para su elaboración es coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se ha participado en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial – CERD; Examen Periódico Universal – EPU; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité contra las Desapariciones Forzadas – CED; Comité de Derechos Humanos – CCPR; Comité contra la Tortura - CAT; Comité de los Derechos del Niño – CRC; Comité de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW.

URUGUAI

Respuesta: *No*

COLÔMBIA

La Defensoría del Pueblo de Colombia participa en los procesos de evaluación del Estado colombiano por parte de los comités de los tratados universales en materia de derechos humanos examinando las observaciones y recomendaciones.

En el marco de los comités de los tratados ratificados por Colombia, la Defensoría del Pueblo de Colombia puede contribuir al informe presentado por el Estado colombiano analizando y formulando observaciones sobre los borradores presentados por los encargados de la realización de dicho documento por parte del gobierno colombiano. De igual manera, la INDH puede enviar información directamente a los órganos de los tratados, con el

fin de que estos órganos puedan basarse en esta información para evaluar los informes presentados por los Estados parte. De igual manera, la INDH puede liderar procesos nacionales de seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas por los órganos de los tratados.

En los últimos años se han enviado los siguientes insumos a las secretarías de los Comité de los órganos de los tratados:

Insumo	Fecha
Informe de la Defensoría del Pueblo para la sesión 54 Comité contra la Tortura en donde se evaluaría al Estado Colombiano.	09/02/2015
Informe con respecto a la lista de cuestiones que competen al Estado Colombiano en el cumplimiento del Pacto de Derechos Civiles y Políticos para la reunión 116a sesión del Comité de Derechos Humanos.	08/01/2016
Aportes para la primera Sesión del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad – CRDP con el estado colombiano.	04/03/2016
Aportes al comité de los derechos de las personas con discapacidad.	01/08/2016
Informe al Comité de Desaparición Forzada	02/09/2016
Aportes para la sesión 118 del Comité de Derechos Humanos	19/09/2016
Contribuciones enviadas para la adopción de la lista de cuestiones por parte del Comité para los Derechos Económicos Sociales y Culturales – CDESC.	20/01/2017
Aportes enviados a la Secretaría del Comité contra la Tortura - CAT, para contribuir a la adopción de la lista de cuestiones por parte del Comité.	23/01/2017
Contribuciones para la discusión general sobre equidad y no discriminación (artículo 5 de la convención), en el marco de la sesión 17 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD).	30/06/2017
Participaciones de manera presencial	Fecha

Reunión privada sobre la lista de cuestiones con los miembros del Comité de Derechos Humanos en el marco de la sesión 116.	21/03/2016
Intervención oral de Defensor en la sesión 31 del Consejo de Derechos Humanos.	23/03/2016
Participación y ponencia sobre la lista de cuestiones en la Pre- sesión del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.	23/03/2016
Reunión privada con la División del Examen Periódico Universal para discutir el próximo ciclo para Colombia.	04/10/2016
Reunión privada con los miembros del Comité para los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, sobre la lista de cuestiones y temas relevantes para Colombia en el 2017.	05/10/2016

CUESTION 9

¿Realiza la Defensoría un seguimiento de las recomendaciones o informes de órganos internacionales de protección de derechos humanos?

ARGENTINA

Si, a través de los distintos programas y comisiones temáticos. Asimismo, en línea con lo expuesto, la presentación de informes da cuenta de una participación activa del Ministerio Público de la Defensa, especialmente en la promoción, difusión y avance progresivo de los estándares del derecho internacional de derechos humanos

Además de la presentación de informes, en cada revisión del Estado Argentino se corrobora el nivel de cumplimiento de las Observaciones Finales realizadas el período previo, informando aquellos puntos que no fueron cumplimentados y realizando recomendaciones a fin de superar los obstáculos.

BRASIL

Não. Existe, no entanto, a intenção de acompanhar os informes dos órgãos internacionais de proteção de direitos humanos, e para que haja efetividade nesse para o êxito desse intuito, necessitaria organizar uma equipe específica.

PARAGUAI

El Ministerio de la Defensa Pública realiza el seguimiento de las recomendaciones a través del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones – SIMORE, siempre que exista recomendaciones vinculantes a su competencia.

El Sistema de Monitoreo de Recomendaciones – SIMORE, es una herramienta informática que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas al Paraguay por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, como también, permite el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas al cumplimiento e implementación de las mismas.

URUGUAI

Respuesta: *En el marco del compromiso del Poder Judicial uruguayo a las recomendaciones y sugerencias en materia de Derechos Humanos provenientes de los organismos internacionales especializados, el Poder Judicial y el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país evalúan las observaciones y sugerencias realizadas por los Comités Especializados de las Naciones Unidas, cuyos resultados son publicados en el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones administrado por la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones exteriores del Uruguay y subida al software del Poder Judicial SIMORE (Sistema de Monitoreo de recomendaciones sobre Derechos Humanos).*

COLÓMBIA

Actualmente, la Defensoría del Pueblo de Colombia cuenta con las Delegadas para: la infancia, la juventud y adulto mayor; orientación y asesoría de las víctimas del conflicto armado interno; política criminal penitenciaria, prevención de riesgos y sistema de alertas tempranas; salud, la seguridad social y la discapacidad; asuntos agrarios y tierras; asuntos constitucionales y legales; derechos colectivos y del ambiente; derechos de la población desplazada; derechos de las mujeres y asuntos de género; derechos económicos, sociales y culturales e indígenas y las minorías étnicas. Dichas Delegadas realizan un trabajo de seguimiento a la situación de derechos humanos en el país en cada una de las temáticas, de acuerdo a los compromisos asumidos internacionalmente por parte del gobierno colombiano, en virtud de los tratados de los cuales hace parte y teniendo en cuenta los

informes producidos por los órganos de los tratados en el marco del sistema de Naciones Unidas.

Documentos de relevancia sobre el trabajo de las INDHs:

- Resolución A/RES/48/134 sobre las instituciones nacionales de derechos humanos, donde se resalta el papel que pueden desempeñar las INDH en el plano nacional en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos¹⁵. Donde de igual manera se alienta a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a impedir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se indican en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁶, y en los instrumentos internacionales pertinentes.

- Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/27/18¹⁷, donde se reafirma la importancia de crear y reforzar INDHs independientes y pluralistas, de conformidad con los Principios de París y donde se reconoce la función de colaborar con los gobiernos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional, según proceda, de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos. De igual manera, se alienta a las INDHs a que sigan desempeñando una función activa para prevenir y combatir todas las violaciones de dichos derechos incluidos en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en los instrumentos internacionales pertinentes.

- Resolución sobre el papel de los Ombudsman, mediadores y demás INDH en la promoción y protección de derechos humanos A/RES/69/168¹⁸, donde se reconoce el papel que pueden desempeñar las INDHs, de conformidad con su mandato, para solucionar las denuncias a nivel nacional, contribuir de manera efectiva del estado de derecho y al respeto de justicia e igualdad, asesorar a las autoridades de gobierno respecto de la legislación nacional y las prácticas nacionales con las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

- Resolución sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos A/RES/70/163¹⁹, donde se reconoce el papel que desempeñan las INDHs en la colaboración con los gobiernos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional, incluso contribuyendo a la adopción de medidas de seguimiento, según proceda, de las recomendaciones hechas por los mecanismos internacionales de los derechos humanos.

- Resolución sobre los Principios de París²⁰, adoptados en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los cuales incluyen los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales con respecto a

las competencia y atribuciones, composición y garantías de independencia y pluralismo, modalidades de funcionamiento, principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasi jurisdiccional.

- Con respecto al Programa de Acción de Viena, que surge de la conferencia Mundial de derechos humanos en 1993²¹, se incluye en el marco del trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, que estas instituciones podrán presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas sus opiniones sobre el progreso en la aplicación de la Declaración del programa de acción de Viena, se resalta la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales en el marco del sistema de las Naciones Unidas, también se pide que se creen o refuercen las instituciones nacionales, teniendo en cuenta los "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales" y reconociendo que cada Estado tiene derecho a elegir el marco que mejor se adapte a sus necesidades nacionales específicas.

CUESTIÓN 10

¿Ha recibido el país recomendaciones relativas al acceso a la justicia y a la actuación de la Defensoría? En caso afirmativo, ¿qué acciones se llevan a cabo para dar cumplimiento?

ARGENTINA

Si. Por ejemplo, el Comité contra la Tortura, en su Observaciones Finales publicadas el 24 de mayo de 2017 (CAT/C/ARG/CO/5-6) lamentó que que la Defensoría Pública de la Nación y otras Defensorías Públicas provinciales a veces se vean impedidas de ingresar a los centros de detención para monitorear las condiciones de los presos y manifestó que el Estado debe velar por que todos los lugares de detención, incluidos los puestos policiales, sean objeto de inspecciones periódicas e independientes, facilitando el acceso a los mismos a los organismos que tienen como misión proteger los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. Asimismo, el Estado parte debe garantizar también que estos organismos puedan acceder libremente a la información disponible sobre personas detenidas, incluyendo la información obrante en expedientes judiciales, y puedan asumir la defensa de víctimas de violencia institucional sin obstáculos.

Asimismo, en sus Observaciones Finales al Informe de Estado, publicadas el 10 de agosto de 2016, el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/ARG/CO/5)

reiteró su preocupación expresada en sus observaciones finales anteriores respecto a la falta de autonomía funcional y presupuestaria de la Defensoría Pública, lo cual afecta en la calidad de los servicios prestados. Al Comité le preocupa que ni la Defensoría Pública Federal ni las defensorías provinciales cuenten con recursos suficientes para la plena ejecución de sus mandatos (art. 14). Por lo tanto, sostuvo que el Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para asegurar que la Defensoría Pública Federal y las defensorías provinciales dispongan de los recursos necesarios, así como de autonomía funcional y presupuestaria respecto a otros órganos del Estado, para poder desempeñar sus funciones eficazmente, en todas las regiones del país.

Por lado, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus Observaciones Finales de 2010 (CEDAW/C/ARG/CO/6), le pidió al Estado que adopte todas las medidas necesarias para eliminar los impedimentos que pueden encontrar las mujeres para acceder a la justicia y que implante medidas encaminadas a garantizarles el acceso a la justicia, instando a que vele por que la judicatura, incluidos jueces, abogados, fiscales y defensores públicos, conozca los derechos de la mujer y las obligaciones del Estado parte con arreglo a la Convención, y alienta a este a que imparta capacitación sobre cuestiones de género a todos los miembros del sistema de justicia, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y a que vigile los resultados de esa labor.

BRASIL

Sim. De acordo com o ponto 80 do relatório nacional da 27ª sessão da Revisão Periódica Universal, realizada entre os dias 1 e 12 de maio de 2017, recomendou-se a provisão de defensores públicos em todas as suas unidades jurisdicionais do Estado brasileiro, no prazo de oito anos, contando do ano de 2014. Relativa à recomendação quanto ao quadro efetivo de defensores no Brasil, tem-se a Emenda Constitucional nº 80, de 2014, que estabelece a meta de obrigatoriedade do Poder Público de universalizar o acesso à justiça, criar defensorias públicas, e aumentar a presença de defensores públicos em todas as comarcas do país. O número de defensores deverá ser proporcional à demanda da população e a prioridade para ocupação dos cargos deverá ser as regiões com maiores índices de exclusão social.

Hoje no Brasil há cerca de 5.800 defensores públicos. De acordo com o Ministério da Justiça, o ideal é um profissional para atender cada grupo de 15 mil pessoas. No entanto, o déficit da categoria é de pelo menos 6 mil profissionais. Conforme dados do IV Diagnóstico da Defensoria Pública, a Instituição só está presente em 40% das unidades jurisdicionais do território nacional. A balança da Justiça mostra-se ainda mais desequilibrada quando comparado o número de juízes (11.807) e de promotores (10.874). Nesse contexto, a DPU conta com 606 Defensores Públicos Federais no seu quadro total de todas as unidades do país, conforme dados de setembro de 2017. Em contraponto, deve-se observar a emenda do Teto dos Gastos Públicos,

Emenda Constitucional nº 95, de 15 de dezembro de 2016, que limita os gastos públicos pelos próximos 20 anos, e, portanto, prejudica a os investimentos públicos, reduzindo as possibilidades de aumentar o quadro de defensores no país.

PARAGUAI

Como Estado Paraguayo se han recibido varias recomendaciones referentes a acceso a la justicia, de las cuales algunas se vinculan a la Defensoría Pública.

Son varias las acciones que se llevan a cabo, por ejemplo, el observatorio de cárceles, la asistencia a las comunidades indígenas, la adopción de la Política de Igualdad, la conformación de la Comisión de implementación de la Política de Igualdad.

URUGUAI

Respuesta: *No*

COLÔMBIA

El Comité contra la Tortura CAT, en las últimas observaciones sobre Colombia (2015) reconoció la activa presencia de la Defensoría del Pueblo – y de otras instituciones- en los centros penitenciarios.

El Comité de Derechos Humanos CCPR, en las últimas observaciones finales sobre Colombia (2016) le recomendó a las autoridades pertinentes que tomen medidas eficaces de prevención en respuesta a las alertas tempranas emitidas por la Comisión Interinstitucional de Alertas Tempranas y vigilen y den adecuado seguimiento a todos los informes de riesgo y notas de seguimiento emitidos por la Defensoría del Pueblo en el marco del Sistema de Alertas Tempranas, aun cuando no se convirtieran en alertas tempranas.

El Comité de los Derechos del Niño CRC (2010) le recomendó al Estado parte que vele por el fortalecimiento de la coordinación entre el ICBF y otros organismos competentes, como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Defensa, el Alto Comisionado para la Paz, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el poder judicial y las autoridades regionales y locales.

El Comité de los derechos de las personas con discapacidad CRPD hace un año, en agosto de 2016, expresó su preocupación por el incumplimiento con la Ley 1618 de 2013 en lo referente a la designación del mecanismo independiente de monitoreo de la aplicación de la Convención.

Asimismo expresó preocupación porque la Defensoría del Pueblo tenga la defensa de los derechos de las personas con discapacidad bajo la Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad, lo que refuerza el modelo médico de la discapacidad. Recientemente, la Defensoría del Pueblo, junto la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría, abrió una convocatoria para la elección provisional de representantes de la sociedad civil al Mecanismo.

De forma específica, la Dirección Nacional de Defensoría Pública (DNDP), ha acatado pronunciamientos de la ONU que ha emitido recomendaciones para Colombia y ha realizado trabajos de diagnóstico frente al Acceso a la Justicia, tales como:

- En el año 2002 se realizó por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un diagnóstico de las necesidades de la defensa pública en Colombia, a fin de detectar debilidades y falencias del servicio de defensoría pública. Con el apoyo de USAID a través de CHECCI AND COMPANY se planeó, diseñó, programó y ejecutó un Programa Piloto en el que se ensayaban los mecanismos y formas de superar las principales dificultades identificadas, con miras a desarrollar y potenciar a la defensa pública en el marco de un naciente sistema acusatorio para Colombia.

- En el año 2005, con la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio, USAID apoyo a la entidad con capacitaciones en Técnicas de Oralidad, entre otras temáticas relacionadas.

- En el año 2008 se crearon las Oficinas Especiales de Apoyo, para reforzar las necesidades de los defensores públicos y de la defensa pública, y como desarrollo evolutivo del Programa Piloto.

Se realizó un trabajo de indicadores de calidad en la prestación del servicio de defensa pública en mayo de 2012, con apoyo de USAID. La Defensoría de Pueblo consciente de la importancia de su rol para garantizar el acceso a la justicia a todos los habitantes, buscó implementar mecanismos de apoyo a la medición de la gestión de sus defensores públicos y a la prestación de un servicio de calidad

CUESTION 11

¿Existe en el ámbito de la Defensoría algún proyecto de investigación relacionado con el acceso a la justicia y los derechos humanos?

ARGENTINA

Si. Por Resolución DGN N° 1524/16 se avaló la calidad de "Sector Asociado" del Proyecto "Hábitat popular en la cuenca Matanza-Riachuelo" presentado por el Equipo de Estudios de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense de la Universidad Nacional de Avellaneda, en la Convocatoria de Proyectos de Vinculación Tecnológica "Universidades Agregando Valor" que

impulsa la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación (Resolución 2016-1233-E-APN-SECPU#ME).

La presentación ante el Ministerio de Educación pretende obtener recursos dinerarios para desarrollar investigaciones que se proponen aportar al conocimiento sobre condiciones de vida en el Conurbano Bonaerense, a partir de líneas de investigación que incluyen a las problemáticas urbano-ambientales, sociales, económicas e institucionales de los habitantes de barrios populares en el Conurbano Bonaerense, las cuales son insumos imprescindibles para poder defender los intereses de los habitantes de la Cuenca Matanza-Riachuelo y así, aportar a la ejecución de la sentencia CSJN M 1569, XL -ORI- "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza Riachuelo" (Causa Mendoza) que lleva adelante el Equipo coordinado por el Dr. Mariano Gutiérrez.

Asimismo, el Proyecto de Investigación tiene como objetivo general: relevar las condiciones del hábitat popular en barrios intervenidos por la "Causa Mendoza" en la Cuenca Matanza Riachuelo para proveer información no disponible actualmente a los actores con responsabilidades en la ejecución de lo dispuesto en esa causa de acuerdo a sus necesidades; y como objetivos específicos: a) relevar un barrio popular de la cuenca Matanza Riachuelo; b) construir la cartografía del barrio relevado; c) Construir el mapa de infraestructura del barrio y sus lindes; y d) difundir información sobre los barrios populares de la cuenca Matanza Riachuelo.

La importancia de este Proyecto radica en que han sido escasos los estudios transversales que proveen una visión integral del problema habitacional, señalando las diferencias y similitudes presentes en los distintos tipos de hábitat e interrelacionando variables sociales, institucionales, económicas, urbanas y ambientales, que llevan a complejizar la problemática en cuestión, como se intentará realizar en esta investigación.

Que el Equipo de la UNDAV no limita su estudio a la producción científica mediante proyectos de investigación, sino que también realiza actividades de formación, servicios a terceros, extensión y transferencia. Además, desarrolla procesos de intervención urbana del hábitat popular, produciendo información primaria (tanto cualitativa como estadística, como así también de las condiciones urbano ambientales) sobre la urbanización popular objeto de estas intervenciones.

BRASIL

Sim. Anualmente a DPU realiza a publicação de artigos que tratam do direito fundamental do acesso à justiça buscando identificar sua relação com os direitos fundamentais. As publicações são disponíveis por meio do

endereço eletrônico <http://revistadadpu.dpu.def.br>, a qual encaminha-se à sua décima edição.

Outrossim, visto que o acesso à justiça e direitos humanos constitui atividade finalística da DPU, a instituição realiza periodicamente relatório das atividades no intuito de avaliar os indicadores e metas da sua atuação no que se refere à assistência jurídica gratuita às populações em situação de vulnerabilidade, acesso à justiça e atuação na área de direitos humanos.

Por fim, ainda se destaca o Programa 2020 – Cidadania e Justiça –, que integra o Plano Plurianual, o qual visa garantir o acesso à justiça e ao sistema de garantia de direitos, por meio da prestação da assistência jurídica integral e gratuita a todos os cidadãos de que dela necessitarem, de forma permanente e contínua em todas as localidades sedes do Poder Judiciário da União, abrangendo a prestação de assistência jurídica preventiva, informativa e consultiva, resolução extrajudicial de conflitos e assistência judicial na defesa dos direitos dos necessitados.

PARAGUAI

No aplica.

URUGUAI

Respuesta: *No*

COLÔMBIA

La Dirección Nacional de Defensoría Pública ha desarrollado proyectos que buscan optimizar la prestación del servicio en favor de la ciudadanía, lo que en últimas favorece el desarrollo de la garantía de acceso a la justicia.

Así, en los años 2005 a 2008, USAID apoyo en la adquisición de equipos de laboratorio, donaciones en insumos y capacitaciones a los funcionarios (peritos e investigadores), y posteriormente la Unión Europea continuó con el apoyo durante los años 2008 a 2012, lo que ha contribuido a fortalecer la labor de los defensores públicos.

Actualmente hay dos proyectos de inversión en curso, que buscan fortalecer el servicio:

(i) El primero tiene dos fuentes de financiación, Presupuesto General de la Nación y donaciones de USAID. Se trata del Fortalecimiento de la Capacidad Técnica de Defensa de los Operadores, que está vigente

desde el 2014 y se ha venido actualizando a la fecha. Diagnostico pendiente.

(ii) El segundo financiado por el Presupuesto General de la Nación. Se trata del Fortalecimiento del Servicio de Investigación Defensorial. Inicio en el 2015 y a la fecha se encuentra en traslado presupuestal para la ejecución de los recursos que están destinados a la compra de equipos de laboratorios de investigación. Este proyecto incluye el de Certificación de la aptitud del disparo de las armas de fuego por parte de la Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), la cual se encuentra en trámite.

Igualmente desde el grupo de Capacitación e Investigación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 941 de 2005, se debe brindar formación y capacitación a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública y realizar investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de la defensa pública para evaluar la calidad del mismo.

La producción editorial es fruto de la investigación realizada por parte de la red de formadores del grupo de Capacitación e Investigación.

Los textos, son el reflejo y expresión del pensamiento jurídico de un grupo de juristas que prestan sus servicios a la institución, siendo este el resultado del esfuerzo y coordinación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, quien con el apoyo de los coordinadores académicos y los asesores de las Oficinas Especiales de Apoyo desde su trabajo intelectual y experiencia de litigio incorporan en su análisis nuevos referentes del orden jurídico nacional e internacional con el inmenso compromiso de transferir el conocimiento que produce la institución, y por ello se sirve de este medio para compartir con la comunidad académica nacional e internacional, y poner a disposición esta herramienta a los profesionales del derecho en particular a los Defensores Públicos para posicionar cada día más la Defensa Pública en Colombia y así optimizar la calidad del servicio para una mejor representación judicial de los ciudadanos más vulnerables de nuestra sociedad.

En este sentido y atendiendo esta labor como una prioridad institucional, se traza un plan de publicaciones con el propósito de contribuir, enriquecer y fortalecer el debate jurídico de interés para la defensa pública

CUESTION 12

Participa las Defensoría Pública en la formulación y acompañamiento de proyectos de leyes relativas a los derechos humanos?

ARGENTINA

Desde la Defensoría General de la Nación se realiza un seguimiento del trámite parlamentario, en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, de aquellos proyectos de ley de interés institucional. En el caso de detectar que los proyectos de ley se relacionan con la misión institucional, se emiten observaciones con participación del área especializada en la materia objeto de tratamiento.

Asimismo se destaca que, el 29 de junio de 2016, se constituyó la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, la que funciona como órgano de relación entre el Poder Legislativo y el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Está integrada por 8 Diputados y 8 Senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras, a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas.

BRASIL

Sim. Por exemplo, recentemente, a Defensoria Pública da União participou de todas as sessões de discussão na formulação da nova Lei de Imigração, a Lei 13.445, sancionada no dia 24 de maio de 2017.

Ainda se destaca o papel dos Grupos de Trabalho que realizam estudos de identificação das necessidades nas políticas, articulando-se com as demais instituições, para propor melhorias nas políticas públicas, bem como na formulação e projetos de lei. Outrossim, a DPU possui a Assessoria de Assuntos Legislativos com a função especial de acompanhar tramitação e apreciação de matéria legislativa de interesse da DPU, fornecer subsídios aos parlamentares para formulação de proposições de leis, e se manifestar em processos administrativos que tenham por objeto o encaminhamento de anteprojeto de lei ao Congresso Nacional.

PARAGUAI

El Ministerio de la Defensa Pública ha participado de la mesa de trabajo interinstitucional para tratar el *Proyecto “Abogacía Probono como herramienta de gestión participativa en el acceso a la justicia”*, iniciativa impulsada conjuntamente entre la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” y el Colegio de Abogados del Paraguay, con el objetivo central de contribuir

con el logro del acceso a la justicia de las personas sin posibilidad de pagar honorarios profesionales de abogados.

El Proyecto “Abogacía Probono como herramienta de gestión participativa en el acceso a la justicia”, pretende desarrollar un programa de gestión con turnos de servicios legales gratuitos a personas, organizaciones civiles y comunitarias en situación de vulnerabilidad descubiertas en asistencia legal, implementando un manual de gerenciamiento de gestión. El proyecto fue presentado al Congreso Nacional y actualmente en estudio de comisiones.

URUGUAI

Respuesta: No

COLÔMBIA

La Dirección Nacional de Defensoría Pública ocasionalmente participa en formulación y acompañamiento de proyectos de ley.

Generalmente acude por invitación de las Defensorías Delegadas, como en los siguientes casos: Proyecto de ley que pretende reformar la Ley 1448 de 2011 (Delegada para los asuntos agrarios y tierras); proyecto de ley por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad (Delegada para la salud, la seguridad social y la discapacidad); proyecto de ley sobre “*FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA EN COLOMBIA – Por medio del cual se modifican la Ley 1709 de 2014, algunas disposiciones del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Penitenciario y Carcelario, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1121 de 2006 y se dictan otras disposiciones*” (Delegada para la Política Criminal Penitenciaria).

También ha participado la Dirección Nacional de Defensoría Pública por solicitud de algunas entidades públicas, vgr., el debate previo de la Ley 1826 de 2017 por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado, por invitación del Ministerio de Justicia y del Derecho; el proyecto de ley “*Por medio del cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*” por invitación del Ministerio de Justicia y del Derecho; proyecto de ley por el cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito, por invitación del Departamento Nacional de Planeación-DNP; en discusiones relacionadas con la reglamentación a la Ley 1820 de 2016, con ocasión del Decreto 1252 de 2017, por invitación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

De igual manera, la Defensoría Pública ha participado en el seguimiento, la presentación de conceptos y en algunas discusiones de buena parte de los proyectos de ley de reformas al sistema penal acusatorio desde el año de 2005, en los que se involucran recortes de garantías judiciales y temas de libertades y derechos fundamentales.

CUESTION 13

Existe alguna relación o articulación del trabajo de la Defensoría en campañas o proyectos relativos a los derechos humanos con organizaciones de la sociedad civil? ¿De qué manera? ¿Respecto a qué temas?

ARGENTINA

Por Resolución DGN N° 405/17 se protocolizó el convenio marco de cooperación entre la Asociación Pascay y este Ministerio Público de la Defensa.

La asociación Pascay impulsa la difusión y efectivización de la Ley 24.660, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, para favorecer el desarrollo humano de la población carcelaria, así como contribuir a la humanización del sistema carcelario para prevenir la vulneración de los derechos humanos dentro y fuera de la comunidad carcelaria.

El convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes y la prestación de servicios técnicos y profesionales por parte de la asociación en las áreas de actuación de éstas, que resulten de interés del MPD en sus acciones de promoción y defensa de los derechos humanos de la población que asiste y se encuentra sujeta a control penal.

Mediante Resolución DGN N° 728/15, se protocolizó el acuerdo específico “Proyecto Trabajo y Reintegración Social” suscripto por la Asociación Civil S.E.H.A.S.

El convenio tiene por objeto trabajar por la inclusión socio laboral de la población asistida por las Defensorías Públicas Oficiales de Córdoba, específicamente, las mujeres privadas de libertad bajo régimen de prisión domiciliaria y de libertad condicional -que se encuentren exclusivamente residiendo en la jurisdicción de la ciudad de Córdoba y/o Gran Córdoba-, a través del fortalecimiento y revalorización de sus potencialidades y capacidades, favoreciendo su desarrollo personal y la reintegración en la vida social desde la perspectiva de los derechos humanos.

Por otra parte, el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la Defensoría General de la Nación, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Fundación Navarro Viola, trabajan en mesas de diálogo sobre la implementación de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos

de las Personas Mayores”, en el marco del Programa Nacional Justicia 2020 dentro del punto 4.4 “Acceso a la Justicia: Cultura Legal”, punto 2 “Acceso a la difusión de derechos. Personas mayores”.

BRASIL

Sim. A Defensoria Pública da União (DPU) promove de forma sistemática a aproximação com a sociedade civil, por meio de audiências públicas, palestras e eventos, especialmente com a população e associações representativas que utilizam os serviços da instituição. Nesse sentido, por disposição de ordem extraordinária, realizam-se reuniões com diversas organizações da sociedade civil, sendo mais frequentes, aquelas voltadas aos temas de direitos humanos, como por exemplo, em relação aos direitos das comunidades indígenas, tráfico de pessoas, migração, refúgio e igualdadade de gênero.

PARAGUAI

Es importante mencionar el Proyecto de ley de Gestión de Turnos, cuyo fin es facilitar el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, elaborado en una mesa interinstitucional (2014- 2016) convocada por el Colegio de Abogados del Paraguay (CAP) y la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) de la cual participó el Ministerio de la Defensa Pública, presentado al Congreso Nacional y actualmente en estudio de comisiones.

El 12 de setiembre de 2014, se realizó el “**Primer Foro Internacional de Adultos Mayores. Derechos humanos, Ciudadanía y Acceso a la Justicia**”, organizado por el Ministerio de la Defensa Pública con el apoyo de la Asociación Interamericana de Defensorías públicas – AIDEF, pensado para las personas adultas mayores con participación de la Sra. Ida Sofía Díaz Correa, Presidenta de la Organización Acción por los Derechos del Adulto Mayor.

“Acuerdo de Colaboración” entre el Ministerio de Defensa Pública y la Fundación Tierra de Hombres a partir del año 2015, a fin de fortalecer el sistema penal juvenil desde un enfoque de derechos y justicia juvenil restaurativa, teniendo en cuenta la Convención de los Derechos del Niño y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el año 2015, se firma el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Defensa Pública y la Fundación Justicia y Género con el objetivo de promover la incorporación de la perspectiva de género y los derechos humanos en los servicios del Ministerio de la Defensa Pública.

Durante el año 2015, con el lema “Defensa Pública: Protección y Promoción de los Derechos de Sectores Vulnerables”, el Ministerio de la Defensa Pública realizó el “FORO DE LEGISLACIÓN PENAL INDÍGENA” en

varias localidades del país (Encarnación, Caazapá, Concepción, Canindeyú, Curuguaty, entre otras), que contó con la participación de comunidades indígenas.

La finalidad principal del foro es llevar a cabo un análisis sobre el derecho consuetudinario y la legislación penal vigente respecto a los casos conflictivos que ocurren en las comunidades indígenas de nuestro país.

En marzo de 2015 se realizó el Seminario Internacional “Reglas de Bangkok en el Sistema de Justicia y la Defensa Pública: Seguridad, Justicia y Paz”, organizado por el Ministerio de la Defensa Pública.

En octubre de 2013, se realizó el “III Seminario Interinstitucional: El Rol de la Administración de Justicia en el marco internacional de los Derechos Humanos con especial énfasis en las 100 Reglas de Brasilia”, organizado conjuntamente por el Ministerio de la Defensa Pública, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público.

URUGUAI

Respuesta: *Si. La Defensa Pública a través del Poder Judicial participa en la realización de varios proyectos interinstitucionales, tales como el Comité de Articulación para la Violencia de Género.*

COLÔMBIA

La Dirección Nacional de Defensoría Pública ha interactuado con organizaciones de la sociedad civil, a través de la convocatoria de las Defensorías Delegadas, verbigracia, la Delegada para los Derechos de la Mujeres y Asuntos de Género con organizaciones de mujeres que han solicitado conocer la dinámica del servicio de defensoría pública y requieren el apoyo en casos particulares.

La actuación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública en estas esferas se circunscribe a brindar orientación y respuestas a los derechos de petición y/o a prestar el servicio de representación judicial cuando a ello hubiere lugar.

El Sistema Nacional de Defensoría Pública a través de los Defensores públicos de las diferentes Regionales adelanta conversatorios sobre temas de Derechos Humanos en instituciones educativas y en centros de reclusión, de acuerdo con los intereses de cada entidad, institución o sus destinatarios.